

Comisión 5948/7

ncia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término

3 referente a Antonio Aller Procas vecino de Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

395 Legajo No 4

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Aller Procas

vecino de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de Zaragoza número 1. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe que se menciona en la precedente diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

*[Signature]*

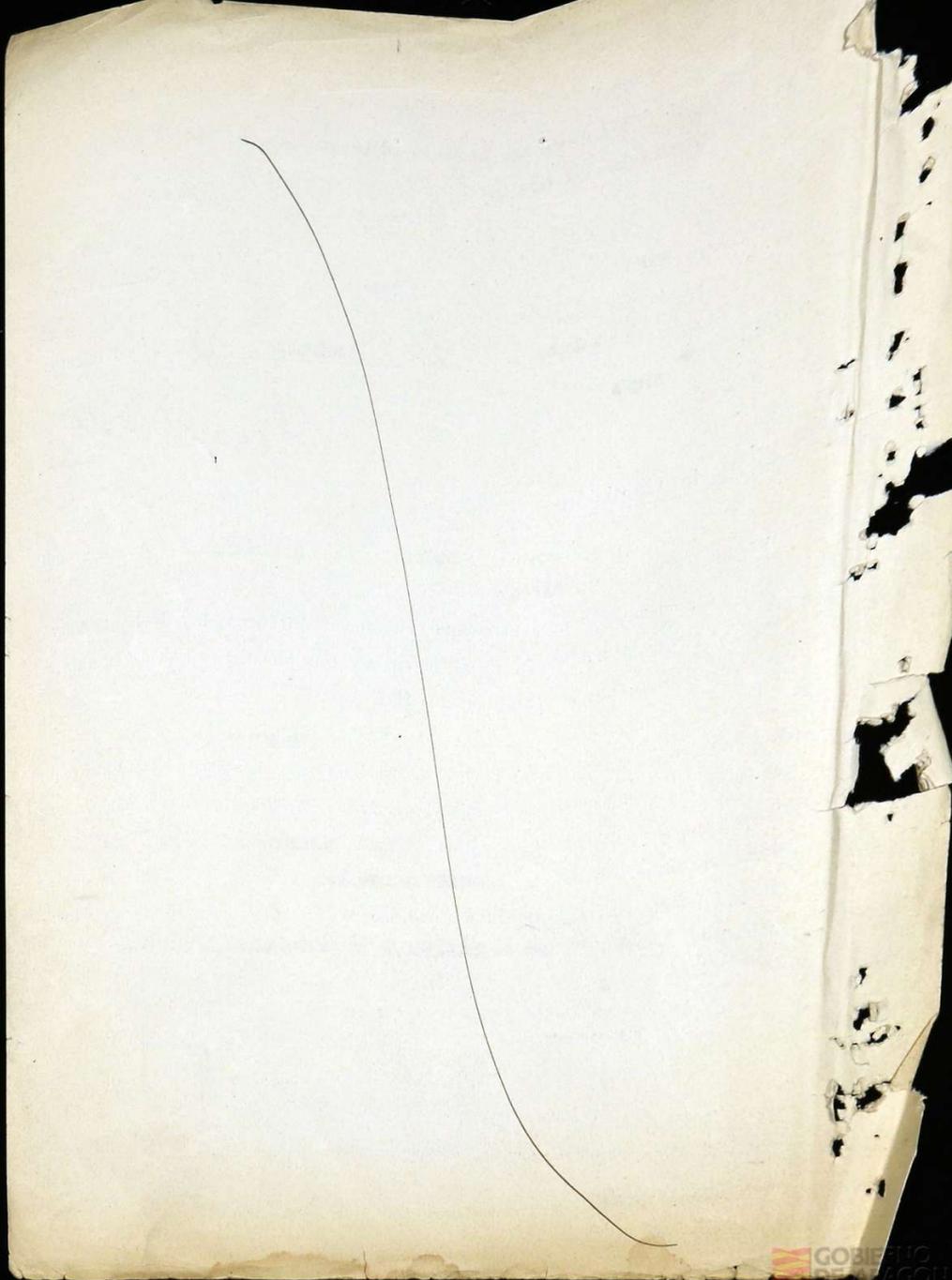
El Secretario,

*[Signature]*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, haciéndose el

oportuno envío.

; doy fe.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarciaSantandreu.

Vocales

D. Angel BarroetaFernandez.D. Arturo Guillende Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO FELIX ALLER PROCAS, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Felix Aller Procas, de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana, intervino en los actos revolucionarios de la localidad, huyó a la zona roja con toda su familia, esposa y seis hijos; le fueron requisados bienes por necesidades militares y tiene en muebles 2.300 pesetas y en inmuebles 15.960 pesetas. Se tiene en cuenta el importe de los bienes intervenidos como compensación en el señalamiento de la sanción económica.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso<sup>s</sup> c)e)k)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a prtido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado FELIX ALLER PROCAS, de Zuara, a la sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- Angel Barreata.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Se mandó todo a Madrid con fecha 5 de Mayo de 1.950. Pasado

2

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI  
1938

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Abastos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupé cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de notario, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

En las provincias de Aragón, Cataluña y Valencia, desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

#### AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Manébraga y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julían Lasierra Luis.

#### SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 130'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julían Lasierra Luis.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.  
(Expte. núm. 3.911)

Habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.  
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Ródrigo Francés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luemas, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabían Ramo Cebrián, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teóдора Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casón Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.942)

Julían Francés García, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.948)

Agustín Muño Calvo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.954)

Alejo Andrés Villuendas, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Mignel, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguaén Navarro, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id.  
(Expte. núm. 3.965)

Habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id.  
(Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza.  
(Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ataca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera.  
(Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id.  
(Expte. núm. 3.967)

Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalfé Borrrel, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julian Escanero Bagüés, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Ereza, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aisa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Aguiró Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Comín López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Garulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matías Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar Garcia (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Lla-che, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Mannel Sancho Sardiell y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gob.ador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.— Alfajarín

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.— Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.— Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.— Magallón

6.107.— Ambel

6.109.— Bureta

6.110.— Pinlano

6.112.— Bagüés

6.133.— Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.— Alfanés

Repartimiento general de utilidades.

6.108.— Jarque

6.137.— Morata de Jalón

\*\*\*

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bojo apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en combándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastrer, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual padrero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

#### CARINENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Carifena en el sumario que se instruye con el número 28-19-17, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Carifena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inmensa por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Miquel Sarria Guillems, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inmensa por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Berzas Tríoñez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del "Boletín Oficial" advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. BOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Alm. Huo

300080

Excmo. Sr.:

Expediente num. *3998*  
Núm. *349*  
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Autonoma*

*Calles Proca*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

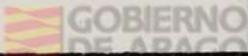
*Amoroso* a 20 de  
*Agosto* de 1932.

*Francisco Zamora*

*Indicaciones*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES



M. 7.980.987

of  
T  
M

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Num. Muc.

EXPEDIENTE NUM.

3958

NUM. EN EL JUZGADO

349

AÑO de 1.93

7

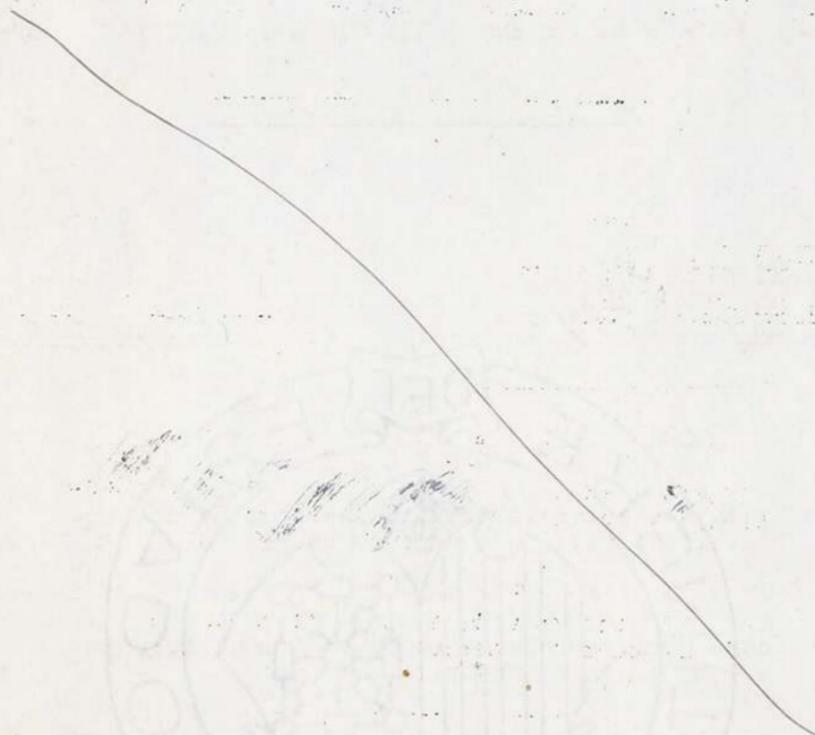
EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Antonio*

*Alber Procal de Euz*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

LA CORDONERÍA Y



309 / 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Allar Procas de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm 3958

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

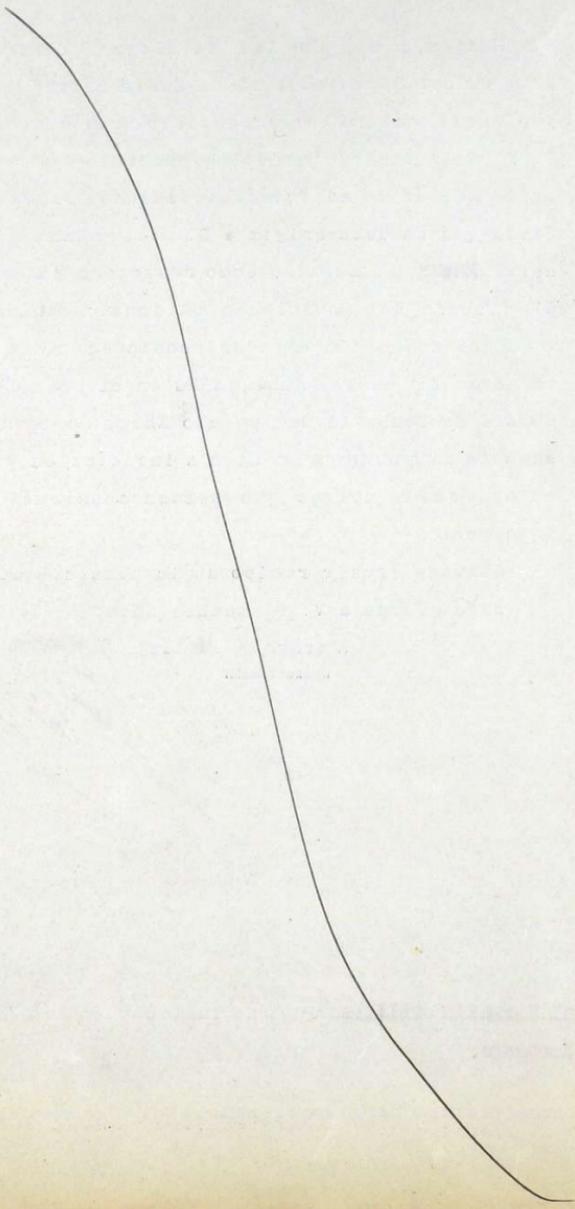
Zaragoza 20 de Diciembre de 1937.  
El Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Ángel Miranda Cortillas Juez de instrucción del Juzgado número 1.  
de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza            á    treinta        de Diciembre  
 SR. Miranda.        | de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que al mismo se acompañan; acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíbase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculcado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/.

*[Firma manuscrita]*

*Juanando Garcia Barcala*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; d oy fé.

*Garcia Barcala*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



LA CLONISA

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN* Oficial se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

anualmente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su domicilio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Ley diez civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Sanz Casabona y esposa, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 4.011)

Máximo Sesé Otín, vecino de id. (Expte. núm. 4.012)

José Valiente Murillo y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.013)

María Yuste García, vecina de id. (Expte. núm. 4.014)

Benigno Catalina Díez, vecino de id. (Expte. núm. 4.015)

Lorenzo Juan Abadía y su esposa, Torja Aisa Alfranca, vecinos de id. (Expte. núm. 4.016)

Bruno Cuartero y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.017)

Pascual Gil Urbano y su esposa, Antonia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.018)

Pascual Castillo, vecino de id. (Expte. núm. 4.019)

José Alcedo Sanor y su esposa, Antonia Bove, vecinos de id. (Expte. núm. 4.020)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Segura Mata, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.021)

Luz Sediles Castro, vecina de id. (Expte. núm. 4.022)

Miguel Mateo Sáiz y su esposa, Florentina Narváez Martín, vecinos de id. (Expediente número 4.023)

Mauricio Pardo Diestre y su esposa, María Aisa Valiente, vecinos de id. (Expediente número 4.024)

Angel Ligorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.025)

Miguel Val Aisa y Juana Fernández Villacampa, vecinos de id. (Expediente núm. 4.026)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentarse los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.  
54 bis.—Sierra de Luna

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.  
49.—Nuévalos

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 56.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital:

Por el presente edicto se cita a Manuel Ciria Pascual, Francisco Cortés Sarraesca, Domingo Barra Lacampa, Agustín Muño Calvo, Leonardo Sarraesca Sarasa, Constanco Arribas Orús, Hilario Gracia Gálvez, Félix Diestre Pérez, Liborio Arqué Abadía, Alejo Andrés Villendas, Manuel Acín Miguel, Félix Pardo Marcén, Antonio Alber Procas, Ramón Montañez Ardeo, Manuel Benizobas Pintre, Faustino Mustienes Molina, Zenón Ignacio Navarro, José Herrera Miguel, Ciriaco Cros Gracia, y Otilia Echezoven Berges, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 337 al 356, ambos inclusive, del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 55.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 145 de 1936, sobre robo, contra Mariano Villagrana Aznar, se notifica a dicho sujeto por medio de la presente cédula que en dicha causa se

dictó con fecha 14 de julio de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Mariano Villagrana Aznar del delito de robo de que se le acusa en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Dése a la palanqueta ocupada el destino legal, y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 46.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 3 de 1936, sobre homicidio, contra Miguel Sancho Adán, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, los siguientes bienes como de la propiedad de dicho penado:

Cuatro hanegas de avena. Tasadas en catorce pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 28 de enero próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y que la avena de referencia se encuentra depositada en poder de Josefa Gómez Aznar, vecina de Tabuenca.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 47.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer frente a las responsabilidades exigidas en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 36 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroya, he mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán como de la propiedad de dicho penado:

Una vivienda en el pueblo de Luceni, en la calle de Dicenta, de 98 metros cuadrados, cubierto de 37 metros y descubierta de 61 metros; linda: derecha, con Ibo García, y a la izquierda, con hermanos Bied. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo y hora de las doce.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que la pieza de embargo y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.º Que los títulos de propiedad no han sido presentados y el remate tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 18.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 103, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Murillo de Gállego D. Donato Arbués Luna y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las nueve horas del día 1.º de febrero próximo y simultáneamente en el municipal de Murillo de Gállego.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Murillo de Gállego.

## Bienes que se subastan.

Una casa en el barrio de Morán, de Murillo de Gállego, de dos pisos y el firme, que linda: por derecha entrando, con José Arbués; por la izquierda, con Pascual Jiménez Solanas y por la espalda, con Tomás Ascaso. Tasada en 750 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 19.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.538 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 26 de noviembre pasado, núm. 279, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja Marcelino Cardona Casanova, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 20.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Malpica de Arba, la venta en pública subasta por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.780 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 4 del corriente, número 291, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba José Samatán Arilla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 21.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.849 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 17 de diciembre último, número 295, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja Ambrósio Fernández Lana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 22.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Sierra de Luna, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.779 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 11 de diciembre actual, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Sierra de Luna Miguel Allué Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 23.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.850 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de diciembre actual, núm. 297, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja Vicente Marzo Mena, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 24.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.852 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 16 de diciembre último, núm. 295, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa Cipriano Lacambra Fontana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

91

JUZGADO DE INSTRUCCION

7 4

Alm. Mue

--oOo--

Expediente

Núm. 349

En el expediente que ins-  
truyo a virtud de designación de la  
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-  
ra declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se deba exi-  
gir a Autonio Altes Proca  
vecino de esp  
como consecuencia de su oposición al  
triumfo del Movimiento Nacional, di-  
rijo a V. la presente, a fin de que,  
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-  
sible, al inculpaado, ó acreditándose  
en forma su desaparición

Se reciba declaración a las perso-  
nas que considere necesario, idóneas  
y de reconocida moralidad, acerca de  
la posición ideológica del inculpaado,  
sus actividades en el campo político  
y sindical, organizaciones de uno y  
otro orden a que haya pertenecido,  
cargos que desempeñara y cuantos da-  
tos sean necesarios para fijar su  
responsabilidad directa o subsidia-  
ria, por acción u omisión, de daños  
o perjuicios de todas clases ocasion-  
ados directamente o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame  
y aporte informes de la Alcaldia y  
Guardia Civil  
sobre los mismos extremos indicados

Dióse que a V. del autos  
Paragoga 30 de octubre 1937. 11 año 11 años

Fry M. M. M. M. M.

Sr. Juez Municipal de Pura. GOBIERNO

CION.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculpa- do, que se hallasen a su cuidado, y pa- rentesco que les una con el mismo.

=====

Providencia

Juez

Sr. *Sarullo*

Zuera a *diez y seis* de *Marzo* de  
mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDese y cumpla lo mandado por la Superio-  
ridad en la precedente carta orden, recíbese de  
claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por  
medio de la correspondiente diligencia; practíquese la informa-  
ción testifical que se interesa, designándose al efecto para tal  
diligencia a los vecinos de este pueblo D. *José Serrano Masera*  
y D. *Alfonso Posin* por su reconocida moralidad e im-  
parcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandan-  
te del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondien-  
tes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus aco-  
tividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno  
y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y -  
cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o  
subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que  
se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Na-  
cional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de  
lo que yo Secretario habilitado doy fé.



*Antonio Sarullo*

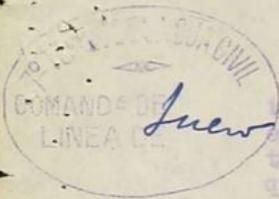
*El Secretario*

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

*Mun*

0004807





9 BT

Consecuente con lo que me in-  
teresa en oficio de fecha 18 del corriente  
en relación con el expediente que se tramita  
para declarar la responsabilidad civil  
que se debe exigir a Don Antonio  
Calleja Prada, como consecuencia  
de su oposición al triunfo nacional, se in-  
forma sobre tal sujeto, lo siguiente:

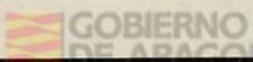
- A) En cuanto a su posición ideológica *Tribunales  
Repúblicas*
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político  
y sindical *seguir redoblar en un  
hecho violento*
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que pertenece  
*J. R.*
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones *en*
- E) Otro dato complementario *hoy en la mano  
reps con un esposo y familia*

Lo que traslado a V. a lo oportuno, efectivamente.

Dio, guarde a V. mucho, años.  
II AÑO TRIUNFAL - Zuera a 21 de Marzo de 1938.

El *Alfonso*  
*José Izquierdo*  
*López*

Jefe municipal de la Villa de Zuera.





10

Consecuente con lo que me interesa en ofi-  
cio del día 18 del corriente en relación con el expe-  
diente que se tramita para declarar la responsabilidad  
civil que se deba exigir a Don Autonio

Alla Proca  
como consecuencia de su oposición al triunfo nacional  
se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica: Perteneció  
al Frente Popular

B) En cuanto a sus actividades en el campo político  
y sindical: Intervino en los actos revolucionarios  
Locales

C) Organizaciones políticas y sindicales a que pertene-  
ció: agrupación republicana

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: -  
ninguno

E) Otro dato complementario: huyó a la zona  
roja con un esposa y 6 hijos

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. mucho años.  
II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 31 de Marzo de 1938

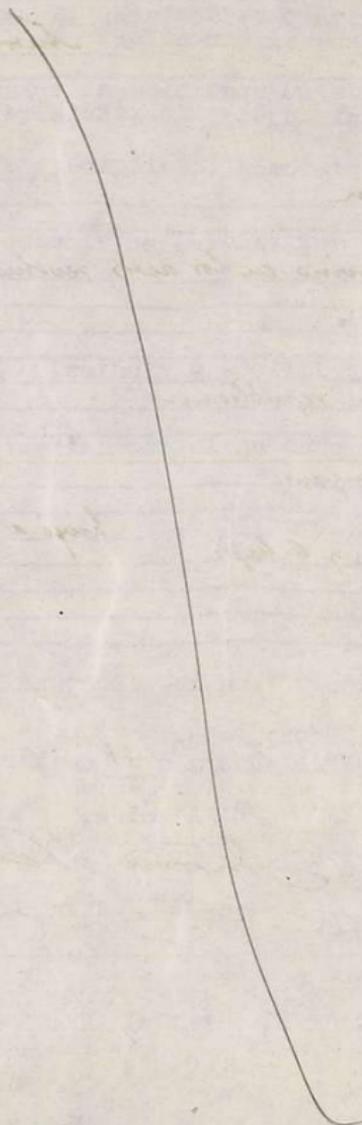


El Alcalde,

Antonio Vasara

sr. Municipal de esta Villa.

10



11 8

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

== INFORME ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de los de Zaragoza, contra Don Antonieta Julia Proven

el que suscribe, Juez Municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos, en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica: - Pertenece al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades, en el campo político y sindical: Interesado en los actos revolucionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: Progresista republicana
- D) Cargo que desempeñó en las organizaciones: un/uno
- E) Otros datos complementarios: Huyó a la zona roja

II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Juez Municipal,

*Antonieta Garcia*





DECLARACIÓN DE Jose GonzalezMaracaiboEn Zuera á Veintiocho  
de Marzo de mil novecientos  
treinta y ocho, ante S.S.<sup>as</sup> e inba-crito Secretario, comparece el anotado, profesión  
al margen, de 32 años de edad, de estado viudo, profesión  
u oficio Librero domiciliado en esta villay néchole las advertencias legales, previo juramento en legal  
- forma y examinado sobre los extremos que a continuación  
se expresan con referencia al inculpado Antonio Pablo Trovati

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado  
Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo  
como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno  
de que fue propagandista de ideas extremistas, perteneciendo  
del partido del Frente Popular "propietario Republicano"

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-  
caciones o su hacienda a incurrir en sus convecinos las ideas políti-  
cas del referido Frente Popular: Que no contribuyó, por aquel  
tiempo sus ideas propagandistas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuau-  
rada en la repetida agrupación política: Que no

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su  
adhesión al nuevo régimen: Que huyó a la zona roja

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo  
inconscuo a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional  
y en qué consista esa actuación: Que laboró, interviniendo  
permanente en los actos de sublevación y desobediencia  
de la población

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha  
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos  
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia  
opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo salvó

Antonio PabloJose GarciaA. M...



DECLARACIÓN DE

Sebastián Sosin Sorrosal

En Zuera a veintidós

de Marzo de mil novecientos

treinta y ocho, ante Sr. J. e inter-

crito Secretario, comparece el anotado

al margen, de 51 años de edad, de estado casado, profesión

u oficio Labrador domiciliado en esta

y léchole las advertencias legales, previo juramento en legal

forma y examinado sobre los extremos que a continuación

se expresan con referencia al inculcado Antonio Milla Prada

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del Estado o del Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno y que

fue propagandista de ideas extremistas, perteneciendo al partido del Frente Popular Izquierda Republicana.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular: Que si contribuyó por aquellas

minimas propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política: Que no

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen: Que huyó a la zona roja

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y en qué consista esa actuación: Que laboró, interviniendo

personalmente en los actos de rebelión y revolucionarios de la población

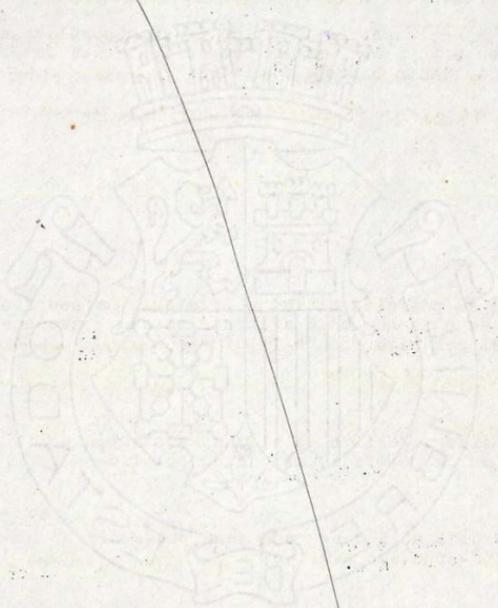
6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo sabe

Antonio Gamito

Sebastián Sosin Sorrosal



50



A 2 224301130

*Handwritten signature*  
14

Providencia

Juez

Sr. *Garulo*

Zuera a *diez y seis* de *Mayo* de  
mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

*Antonio Gombó*

*Handwritten signature*



Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de *ocho* folios útiles doy fé.

*Handwritten signature*



A U T O . - Zaragoza veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente, †

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a Antonio Altes Procas vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Antonio Altes Procas, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él, la relación de bienes, y librándose para ello, las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas, y mandamiento al Registro de la Propiedad.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

*Angel Miranda Cortillas*

*Tomás García Bernal*

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

*García Bernal*



1910

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

14  
17

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a diez y ocho de Julio de mil novecien-  
Sr. MIRANDA. ) tos treinta y ocho.

Habiendo transcurrido el término concedido en los edictos publicados, sin que el inculpado haya comparecido ni hecho alegaciones, hégase el resumen del expediente y elévese a la Superioridad la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo, una vez que éste se halle concluso.

Lo manda y firma SS: doy fé -

4/.

*Miranda* *Juanando Garcia*  
*Barraza*

-RESUMEN DEL EXPEDIENTE-

El que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se han portado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera, y recibido información testifical sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpado el cual ha sido citado por edictos.

De lo actuado aparece que ANTONIO ALLER PROCAS era de ideas izquierdistas perteneciendo al partido de Izquierda Republicana y habiendo huido a la zona roja con su esposa y familia.

Zaragoza fecha anterior.

*Juanando Garcia Barraza*

DILIGENCIA - En ocho Mayo 1939 y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comisión, con el ramo de embargo compuesto de 14 folios, doy fé -

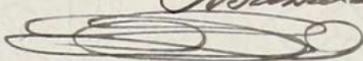
*Garcia Barraza*

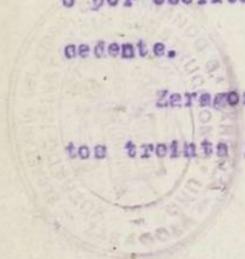


13 16

Yo el infrascrito Secretario, doy fe: que en el ejemplar del Boletín Oficial del Estado, recibido en este Juzgado para la colección del mismo, correspondiente al día 6 de actual número 6, página 18, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, Auto  
*mis Alfer Peral*  
 para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente ó por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. El año Triunfal.

*García*  
*Juan Antonio Peral*  




171  
20

de la Intendencia de...  
 de la Intendencia de...



*Primero Vno.*

18

Excmo. Sr. :

Expediente

Núm. *3.958*

CONTRA

*Antonio Altes*

*Procal.*

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al individuo expresado por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntandose el ramo separado de embargo.

Dios que a V.E. me. en

Zaragoza 9 de Mayo de 1929 AÑO

*de la Victoria.*

*Froy M. Miranda*



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCATACIONES de este Capital.



Providencia.—Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Felix Aller Brocas, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

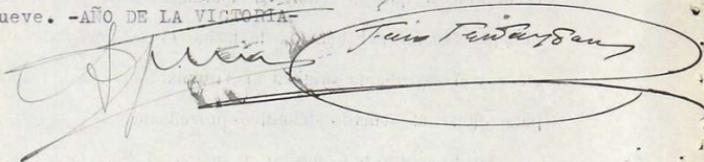
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en el que se distinguió por su actuación en favor de las doctrinas del Frente Popular, tomó parte activa en todos los actos revolucionarios de la localidad creando una situación que provocó mas facilmente el Movimiento Nacional; entodo momento se opuso al mismo; huyó con toda su familia a la zona roja.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) k) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 3º

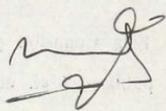
de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza doce de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to read 'F. P. ...'. The stamp is mostly illegible but contains some faint text.

Diligencia.- En <sup>13 NOV. 1939</sup> de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a few stylized, overlapping strokes.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... siete ..... de ..... marzo ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno.....

*San Agustín*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... siete ..... de ..... marzo ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVINCIA DE BARCELONA

El Sr. D. ...

de ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Arturo Alvar Nascas, vecino de Luesma.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

*Arturo Alvar Nascas, de extranjerías, afiliado a la T. 2.ª en los actos revolucionarios de la zona de Aragón, con toda su familia, esposa y hijos: Juan y José. Le fueron privados bienes por necesidades limitadas y bienes en sumas de 15.260 pts de bienes en cuenta de su parte de los bienes intervenidos, cuyos cobros pertenecían en el momento a la Hacienda del Estado.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarcíaSantandreu.

Vocales

D. Angel BarroetaFernandez.D. Arturo Guillende Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANTONIO  
FELIX ALLER PROCAS, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Felix Aller Procas, de ideas extremistas, a afiliado a Izquierda Republicana, intervino en los actos revolucionarios de la localidad, huyó a la zona roja con toda su familia, esposa y seis hijos; le fueron requisados bienes por necesidades militares y tiene en muebles 2.300 pesetas y en inmuebles 15.960 pesetas. Se tiene en cuenta el importe de los bienes intervenidos como compensación en el señalamiento de la sanción económica.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) k) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FELIX ALLER PROCAS, de Zuera, a la sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José G. Sanjaume*  
*Sanjaume*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

*Sanjaume*

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ZUERA

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.958-Z, contra el vecino de ese pueblo FELIX ALLER PRO CAS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José María San Agustín*



8-74-  
8-103-

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a quin  
de 18 marzo de mil novecientos  
SEÑOR VALIENTE ) cuarenta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden  
guardese y cumpla lo ordenado en la misma por  
la Superioridad y verificado, devolvase a su  
origen por el conducto recibido, dejando nota bas  
ante en este Juzgado.

mandó y firmó el Sr. Dn. Manuel Valiente Bui  
Juez municipal propietario de este Juzgado,



*Manuel Valiente*

Año 1911.

*[Signature]*

*[Signature]*

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a veinte de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno y teniendo a mi  
presencia al vecino de esta villa Dn Antonio Aller  
Sanchez, como pariente mas proximo del inculpa de  
Antonio Aller Procas, en vez de Felix, le notificase  
por lectura integra y entrega de la copia literal  
recibida la anterior carta orden haciendole saber  
la obligacion que tiene de entregarsela al mismo  
tan pronto como regrese a su domicilio o averiguar  
su paradero, bajo la multa de 5 a 25 pesetas, que  
cada dia por notificado y no firma por decir no  
saber, haciendole a su ruego un castigo, doy fe.

*Luciano Argués*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.-seguido de lo se devuelve la presente a su  
origen por el conducto recibido, dejando nota bas  
ante en este Juzgado, doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día **veintinueve Marzo** expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado **FELIX ALLER PROCAS** se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, **veintitres** de **Abril** de mil novecientos cuarenta y uno.

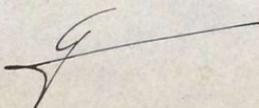
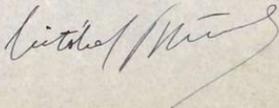
ACUERDO. -Zaragoza, **veintitres** de **Abril** de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
**G. Santandreu**  
**Martin**  
**Guillen**

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado **FELIX ALLER PROCAS** se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día **veintiseis Marzo**

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al **JUEZ MUNICIPAL DE ZUERA**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

R/ Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Verdachte Name

VERDÄCHTIGER NAME

1934

Verdachte

1934

1934

Verdachte

1934

VERDÄCHTIGER NAME

Off. Unterschrift

Ordnung

Ordnung

Verdachte Name

*[Handwritten scribbles and illegible text]*

VERDÄCHTIGER NAME

IM FÜR

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ANTONIO ALLER SANCHEZ, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Zuera, comparece en el expediente de responsabilidad política se le sigue a FELIX ALLER PROCAS con el nº 3.958-Z, y respetuosamente Digo:

Que me ha sido notificada la sentencia recaída en el citado expediente, por el que se impone la sanción económica de tres mil pesetas, y como encargado de los bienes del encartado que se halla en ignorado paradero, solicito en su nombre el fraccionamiento de pago de la sanción en un lapso de tiempo que no exceda de dos años, pagando un primer plazo de 1.000 pts en el momento actual.

Las razones que tengo para mi comparecencia, así como el fundamento de del aplazamiento son las siguientes:

Primera- Se me ha considerado siempre como el representante del ausente, y con tal caracter se me concedió la guarda de sus bienes, así como se me notificaron proveidos del expediente citado, al igual que la sentencia.

Segundo- Soy el único pariente del ausente que vive en el citado pueblo, ya que mi parentesco es de primo carnal.

Tercero- Cuido con verdadero celo los bienes, y deseo atender cumplidamente a todos los pagos derivados de los mismos, aun aportando cantidades de mi peculio particular, que en su día espero me reintegre el ausente.

Cuarto-dada mi situación de labrador modesto, no puedo en modo alguno hacer desembolso inmediato de tres mil pesetas, cosa que podré realizar en el lapso de tiempo cuyo aplazamiento solicito; con la concesión de lo que interese, se pagará íntegramente la sanción y se evitará un procedimiento de apremio en el que los intereses del ausente perderían numericamente, sin que ello reportase ventajas de cobro de la sanción, pues es notorio que en el citado pueblo no concurre nadie a las subastas de bienes pertenecientes a individuos de la localidad.

Con lo pedido, además de estar garantido el pago de la sanción, se consigue que las fincas no estén improductivas, pues las trabajo

con el mismo ahinco que las mias propias

SUPLICO AL TRIBUNAL, que teniendo este escrito por presentado, y llevado del criterio benevolo que le caracteriza, acceda al fraccionamiento de pago que solicito, pues con ello al mismo tiempo que quedan garantizados los intereses del Estado no se causa un mal facil de evitar.

Otrosi Digo- Que en el expediente figure como nombre del encartado el de FELIX, cuando su verdadero nombre es ANTONIO.

Al Tribunal suplico tenga por hecha esta manifestación.

Zaragoza 22 Marzo de 1941

*A muy respetable  
que no se olviden  
Luis Sánchez*

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito en el que se solicita el fraccionamiento para el pago de la sanción impuesta al encartado FELIX (o Antonio) ALLER PROCAS.-Certifico.- Zaragoza dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O ) Zaragoza dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.  
Senores ) Dada cuenta; únase al expediente de su razón el anterior  
G<sup>a</sup>. Santandreu ) escrito; y en atención a que el inculpado en este expediente Félix (o Antonio) Allier Procas, huyó a zona roja  
Bárroeta ) con su esposa e hijos, y teniendo en cuenta el valor de  
Guillén ) sus bienes comparados con el importe de la sanción impuesta, se deniega la petición de pago aplazado solicitado; y en su consecuencia remitase este expediente al Juzgado Civil Especial, afecto a este Tribunal, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y sus concordantes, notificando esta resolución al solicitante Antonio Allier Sánchez.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

*[Signature]*

*Jefe Ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha cumplióse lo acordado; certifico.

*[Signature]*



A U T O  
SEÑORES:  
Sr. Secretario  
Barranca  
Guillem.

En Barrocas a catorce de Julio de mil novecientos  
veinte y uno.  
RESULTANDO: que en sentencia dictada por este  
Tribunal en 10 de marzo último, se declaró como en-  
cargado y autorizado Félix Villar Procas en lugar de  
ANTONIO VILLAR PROCAS que son sus verdaderos nombres

y apellidos de expediente.  
CONSIDERANDO: que con el fin de evitar toda po-  
sible error de interpretación y las dudas que pudieran originarse  
de aparecer con el nombre de nombre distinto, sin cuando se  
identifican apellidos a los de expediente etc., se declara que  
sentencia en el sentido expresado.

Se declara la sentencia dictada por este Tribunal en 10 de marzo  
último en el sentido de referirse una consideraciones y tal como  
se encuentra en el exp. de 8.958-3 a ANTONIO VILLAR PROCAS, de  
quien en lugar de Félix Villar Procas y participare en  
dicho juicio.  
En fe de lo mandado y firman los señores del cargo, de que co-  
mo secretario certificado.

En la propia fecha se cumple lo anteriormente mandado; certificado.

001  
ZARAGOZA

Excmo. Sr.

A los efectos que procedan, tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente y ramo separado de responsabilidades políticas, tramitado bajo el nº 3958, contra Antonio Aller Procás.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 17 de marzo de 1943.



Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia



Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Zaragoza 18 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos  
Señores cuarenta y tres.

Villar. Dada cuenta; dese vista al ministerio Fiscal por si  
Tejada. procede el archivo de estas actuaciones.  
Barroeta.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice que ante el proceso al archiducado  
procede a sus fines jurídicos cobrados en el,  
Potestad de la autoridad al interesado para que  
por sí o representantes legítimos se tenga  
cuyo de la facultad de ejecución, Puntos  
también que coartó legalmente legados  
de la cuenta de tal elevación expresando  
la reserva legal de los católicos, que de  
ello se tiene conocimiento

Larugo 23 Marzo 1943

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA.-Devuelto de Fiscalia hoy 23 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Marzo de mil novecientos  
Señores  
cuarenta y tres.

Tejada.  
Barrota.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

*Firma*

*Indicaciones*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*Firma*

LA GELDENSB. S. A.



*Prof. J. A. ... de ...*

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 30 de Marzo de 1943.-Certifico.

PROVINCIA.- Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil novecientos

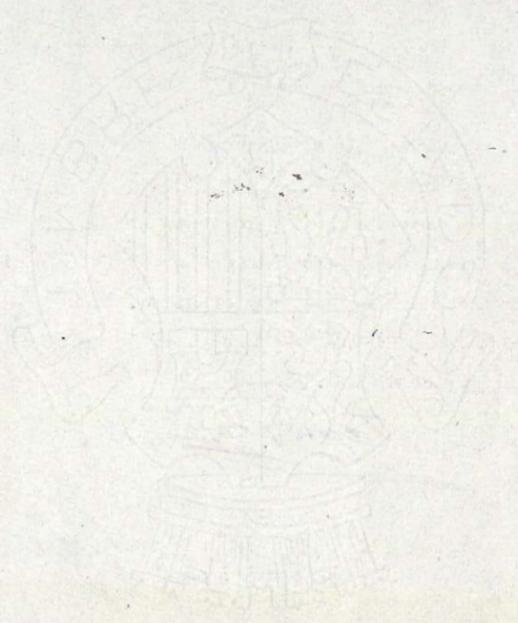
*Señores* cuarenta y tres.

Tejada.  
Barroeta.

Devuelvase el expediente al Juzgado para que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, practique las diligencias interesadas por el mismo.

Lo acordaron y firman los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Número U N O

ZARAGOZA

REFERENCIA

Que de hallarse en ese pueblo  
dicho inculpada, se le requiera  
para que se persone en este Juz-  
gado a fin de devolverle la su-  
ma de 1.492-40 ptas; y de no ha-  
llarse se hará constar cual sea  
su actual domicilio o paradero,  
y se hará saber a sus familiares  
mas próximos que tal cantidad po-  
drá entregarse a la persona que  
el Antonio Aller Procas designe  
en un poder especial ante Nota-  
rio ó ante el Cónsul de España, si  
se hallare en el extranjero;

He de merecer de V.  
y espero en obsequio a la  
Administración de Justici-  
a, se digne disponer a  
la mayor brevedad lo indi-  
cado al margen para que  
obre sus efectos en  
expediente de responsabi-  
lidad política num. 3958  
contra ANTONIO ALLER PRO-  
CAS, vecino de Zuera.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V.  
muchos años.

Zaragoza a 9 de  
-Noviembre de 1942.

De Orden de ESS. a

EL SECRETARIO.



SR. Juez Municipal de

Z u e r a .

Providencia: - Lora la Caturile: - En la Villa de Lora a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido la anterior carta orden cumplase como manda y diligenciado devolviase quedando nota.

Proveído por S. J.º doy fe:  
Lora Caturile

Auto mio.



Felipe Jimenez

Conferencia: - El mismo dia comparece ante el anterior S. J.º Juan Antonio, Alcañalder, el que manifiesta ser primo hermano del inculcado y dice que solo sabe que se encuentra en Francia en el territorio ocupado por el Ejército Aleman. Se le entrego del contenido de la anterior carta orden y no firma por decir no saber con el S. J.º de que certifico.

J.º Caturile

Felipe Jimenez

Diligencia: - En el siguiente dia cumplimentado se devuelve quedando nota, doy fe.

Jimenez

Providencia Juez            Zaragoza veintitres de febrero de mil novecien-  
Sr. de Vicente Tutor.    tos cuarenta y tres.

La anterior orden cumplimentada, unase al presente expediente y visto lo que del mismo resulta, ingresese en la Caja General de Depositos, Tesoreria de Zaragoza la cantidad sobrante de 1,492,40 pesetas, a a disposicion del expedientado o sus legitimos herederos, uniendose a continuacion el talon resguardo que se facilite y elevese este expediente a la Superioridad.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

E.

*[Firma manuscrita]*

Arte mi

*[Firma manuscrita]*



Providencia Juez . Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecien-  
Sr.de Vicgante Tutor. tos cuarenta y tres.

El precedente talon resguardo unase al expediente de su  
referenciis y elevese con atento oficio a la Superioridad por si pro-  
cede su archivo.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

m.

Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe



Providencia Juez Zaragoza diez de abril de mil novecientos  
Sr. de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad, y en su virtud publíquense e dictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado para que dentro del término de diez días comparezca al expedientado por sí o mediante persona que legalmente le represente al objeto de hacerse cargo de la cantidad depositada en la Caja General de Depósitos: y practíquese por el Secretario que refrenda liquidación de las cantidades obtenidas e invertidas por todos los conceptos en este expediente.

Lo manda y firma SS<sup>as</sup> doy fe.

m.

Ante mi.

*Santiago C. S.*

Diligencia-En el mismo dia se remite edicto con oficio al Gobierno civil de la Provincia, doy fe., y asi mismo se fija en estrados de este Juzgado otro edicto, de que tambien doy fe.

LIQUIDACION.-Para hacer constar que las cantidades hechas efectivas en este expediente, asi como las satisfechas por diferentes conceptos son:

Cantidad consignada por Antonio Aller en representacion del expedientado, 3000 pts para pago de la sancion y 100 pesetas para pago de costas. . . . .	3.100,00 pts.
Remitiido por el Tribunal de Responsabilidades Politicas por requisa de trigo hecha al expedientado. . .	1492,40 "
Total. . . . .	<u>-4.592,40 "</u>
Sancion impuesta e ingresada en la Cuenta especial de Responsabilidades Politicas. . . . .	3.000,00. pts.
Costas tasadas y satisfechas. . . . .	61,50 "x"
De vuelta a Antonio Aller. . . . .	38,50 "
Cantidad ingresada en la Caja de Depositos. . . . .	1492,40.
Total. . . . .	<u>- 4,592,40.</u>

Zaragoza diez de abril de 1943.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta, y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín* OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* OFICIAL, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

**Fijando precios de géneros confeccionados con tejidos de lana, y márgenes comerciales para la venta de estos tejidos**

Excmo. Sr.: Regulados los precios de los tejidos de todas clases, se hace necesario fijar una tasa máxima para la confección de prendas de vestir a la medida para caballero, ya que la libertad de que goza esta confección encarece anormalmente un artículo de primera necesidad como es el vestido.

Se ha considerado conveniente, al mismo tiempo, hacer compatible esta política de restricción de precios, encaminada principalmente a defender los intereses de las clases media y modesta de nuestra sociedad, con el desenvolvimiento normal de aquellas firmas de la sestería española de reconocida fama y larga tradición que constituyen uno de los principales factores de nuestra artesanía, atendiendo a un reducido número de clientes de amplias posibilidades económicas. Se establece para ello la clasificación de la sestería de «alta sestería de lujo», que queda en régimen especial de precios máximos, pero adoptando aquellas medidas que garanticen que esta mayor libertad que se concede no ha de repercutir en las restantes confecciones.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá por el Sindicato Nacional Textil y Delegaciones Provinciales del mismo a la clasificación de los sastres que trabajen en prendas de vestir a la medida para caballero en cada una de las capitales

de provincia, y Gijón, Cartagena y Vigo, en las siguientes categorías, según su importancia:

- Alta sestería de lujo.
- 1.ª categoría.
- 2.ª categoría.
- 3.ª categoría.
- Sastres modestos.

Estas propuestas de clasificación del Sindicato deberán ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, quien determinará la proporción en que han de encontrarse las distintas categorías y ante quien podrán interponer los interesados sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que el Sindicato comunique su clasificación.

2.º A los efectos territoriales se dividen las capitales de provincia y poblaciones mencionadas en los tres grupos siguientes:

*Primer grupo*.—Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao y San Sebastián.

*Segundo grupo*.—Zaragoza, Valladolid, Santander, La Coruña, Vigo, Gijón, Oviedo, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca, Murcia y Cartagena.

*Tercer grupo*.—El resto de las capitales de provincia españolas.

3.º La clasificación de «alta sestería de lujo» sólo se admitirá en el primer grupo de provincias. Estos sastres, que habrán de acreditar una reconocida calidad en sus confecciones, tendrán su clasificación afecta al cortador o cortadores que trabajen en el momento de hacerse la misma, y, por tanto, no comprenderá las sucursales o filiales que tengan establecidas o puedan establecer, incluso dentro de la misma población.

4.º Los sastres clasificados como de «alta sestería de lujo» deberán remitir al Ministerio de Industria y Comercio, en un plazo de quince días, para su aprobación, a través del Sindicato Nacional Textil, las tarifas de sus confecciones, separando leíblemente el valor del tejido del de la confección, y estas tarifas,

una vez aprobadas, no podrán modificarse sin la previa autorización del Ministerio de Industria y Comercio.

6.ª Los sastres de «alta sastretería de lujo» están especialmente obligados a respetar los precios de tasa establecidos para tejidos y fornituras, perdiendo su clasificación si se comprueba que han adquirido artículos tasados a precios superiores a los fijados oficialmente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de Tasas.

6.ª Los precios máximos que podrán percibir los sastres clasificados en la 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría por las confecciones a medida que les encarguen sus clientes, incluidos toda clase de conceptos (hechura, forros, botones, etc.), con exclusión de la tela, serán los siguientes para el primer grupo de provincias:

	1.ª categoría			2.ª categoría			3.ª categoría		
	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas
Traje completo .....	920	160	130	40	28	20			
Pantalón .....	40	28	20						
Americana .....	135	105	80						
Abrigo .....	240	180	140						

Para los sastres que trabajen en el segundo grupo de capitales de provincia se reducirán los precios anteriores en un 10 por 100. Para los que residan en las provincias clasificadas en el tercer grupo, la reducción será de 20 por 100 sobre los precios indicados en el cuadro anterior.

Los forros y fornituras que se utilizarán en la confección de cada categoría serán los correspondientes a la misma, debiendo tener todos los sastres un muestrario de forros sellado por el Sindicato Provincial Textil.

Los uniformes corrientes quedan equiparados al traje de su categoría anteriormente especificada, quedando incluidos divisas y emblemas, excepto si tienen chaleco, que se cobrará aparte. Todos los demás bordados que no sean emblemas ni divisas serán cobrados aparte.

Quedan, por el momento, libres de precio de confección las prendas especiales, como «smokings», «chaquetas», «dracs» y uniformes diplomáticos y, en general, de Ordenes civiles.

7.ª Todos los sastres a medida, con excepción de los de «alta sastretería de lujo», están obligados a aceptar las telas que les entreguen y, en caso de que las faciliten ellos, no podrán cobrar por las mismas cantidad superior a la de la tasa, que figura como precio de venta al público en el orlillo de la tela.

8.ª Independientemente de la obligatoriedad de que los fabricantes vendan sus géneros a precio de venta en fábrica a los sastres que fueran habituales clientes suyos, vienen obligados los comerciantes almacenistas a entregar a los sastres a medida las telas, forros y fornituras a precios como si vendieran a detallistas, quedando el margen comercial de detallistas en beneficio de los sastres a medida.

9.ª Las facturas que con carácter obligatorio han de extenderse a todos los clientes llevarán separados los conceptos de: coste de la tela con número del escandallo y coste de la confección, en el caso de que aquella sea facilitada por el mismo sastrero. En la etiqueta del sastrero irá el precio del traje o prenda.

10.ª Todos los sastres a la medida tienen la obligación de poner en sitio bien visible de su establecimiento la lista de precios de confección correspondiente y muestrario de los forros, con la indicación de que se admiten géneros para su confección, separando en todo caso el coste del género del de la confección de las prendas que se exhiban en escaparates.

Asimismo tendrán a disposición del público que lo reclame la lista de precios topes o precios máximos de los diferentes manufacturados textiles de rayón, lana y algodón.

11.ª Los sastres clasificados como «astres modestos» recibirán del cliente siempre las telas y forros, y

podrán percibir como máximos por su labor los siguientes precios:

	Poblaciones del primer grupo			Poblaciones del segundo grupo			Poblaciones del tercer grupo		
	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas	Pecasas
Traje completo .....	60	50	45						
Pantalón .....	8	7	7						
Americana .....	45	40	35						
Abrigo .....	75	70	65						

12. Los trajes o prendas confeccionadas en serie tendrán un precio de venta al público, como máxima, igual al que resulte de considerar el precio de venta al público del tejido correspondiente, más el 80 por 100 del precio que se consigna en el punto 6.ª percibir por los sastres a medida de 3.ª categoría (incluidos hechura, forros, botones, etc.), cuando se trate de confecciones de caballero, y el 60 por 100 cuando se refiera a confecciones de niño.

Los industriales confeccionistas considerarán este 80 ó 60 por 100 con arreglo a la provincia donde radique su industria.

La industria de la confección en serie podrá utilizar en estas confecciones, al igual que la «típicamente a medida», los géneros que figura en su orlillo el precio de venta al público, siendo de aplicación a la misma lo establecido en el punto 8.ª de esta Orden.

Todas estas confecciones y manufacturados de lana que no sean «típicamente a medida» deberán llevar una etiqueta en la que conste: razón social confeccionista, provincia donde esta industria radique, precio de venta al público del artículo de lana utilizado, número del escandallo de este artículo, y por último, precio de venta al público de la prenda o traje completo.

13. El margen de beneficio comercial total, por todos los conceptos, será para los tejidos de lana afectados por esta ordenación, de 32'16 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, del cual corresponden un 12 por 100 para el mayorista, el 18 por 100 para el detallista, y el 18 por 100 restante será para el detallista. De no intervenir el almacenista mayorista, el 32'16 por 100 aludido será para el detallista. El marcado del precio de venta al público en estos manufacturados de lana se hará considerando el margen de beneficio comercial total de 32'16 por 100, en lugar del 43'75 por 100.

14. Cualquier infracción de la presente Orden, que únicamente fija precios máximos, pero no mínimos, será puesta por el cliente en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas, a través de sus organismos provinciales correspondientes, a los efectos oportunos.

15. Los precios de esta disposición, que entrará en vigor al mes de su publicación, anulan cuantas se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 7 de abril de 1943).

#### ORDEN

Estableciendo la consideración de productores a los cultivadores del algodónero, a los efectos de suministrarles ciertas cantidades de tejidos.

Excmos. Sres. Establecida de un modo oficial la consideración de productores a los cultivadores de determinados productos agrícolas, lo que supone la facultad de disponer de una parte de ellos para atender a exigencias de tipo familiar, parece también oportuno extender dicha consideración a los cultivadores del algodónero, y consecuentemente, que puedan recibir de las entidades concesionarias para el fomento de este cultivo las cantidades

de tejidos apropiados para atender a sus diferentes necesidades.

En su virtud, visto el informe de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, dispongo:

Primero. Se establece la consideración de productores a los cultivadores del algodónero, a los efectos de que se les suministren directamente ciertas cantidades de tejidos para cubrir sus necesidades familiares de vestuario, las de la explotación agrícola de que se trate y las del personal que haya participado en dicha cultivo.

Segundo. La distribución de telas de algodón a que se refiere el artículo anterior, se hará por las entidades concesionarias para el fomento de este cultivo, únicas autorizadas a escribir estos suministros, que habrán de señalar aquéllas, los que serán puestos en conocimiento del Sindicato Nacional Textil, a los efectos consiguientes.

Los locales donde se entreguen estos géneros llevarán lícitos registros de las entregas efectuadas, en los que constará el Sindicato Nacional Textil el resumen de estas entregas.

Los artículos que hayan de entregarse serán necesariamente agrícolas o industriales y los que por necesidad de los llamados de «uso industrial», deberán previamente, el que la autorizará, si procediera, concretando cantidad, destino y precio según el correspondiente escandallo.

El marcado de todos estos artículos se hará de acuerdo con el establecido en las disposiciones vigentes, consignando el precio de venta en fábrica y en forma destacada la inscripción «Reserva de productores».

Los tejidos objeto de dicho suministro deberán proceder de las «balas» de algodón que corresponden a las entidades de libre disposición.

Tercero. Las cantidades de tejidos que deben suministrarse tendrán los siguientes límites mínimos:

80 metros por cada uno kilogramos de algodón bruto de la cosecha recogida por cada productor, en producciones pequeñas, y 25 metros por cada 1.000 kilogramos de algodón cuando la cosecha llegue a 10.000 o más kilogramos.

Quedarán al libre arbitrio de las entidades el conceder mayores cantidades de las señaladas.

Cuarto. Será obligación de las entidades el hacer figurar expresamente los suministros concedidos en los contratos que formalicen con los cultivadores, los que, como taxativamente está preceptuado en las ordenes de concesión de las Zonas, tienen que ser previamente aprobados por el Servicio del Algodón.

Quinto. En ningún caso podrán ser objeto de venta por los beneficiarios los tejidos que obtengan por su consideración de productores, la cual perdurará a estos efectos, al infringir la prohibición que se establece en el presente punto.

Sexto. Las Empresas concesionarias indicarán al Ministerio de Industria y Comercio la cantidad de algodón fregas reglamentarias que dispongan, deducidas las entregas del reparto que en los puntos anteriores, con designación de productores, a sus socios, los que solicitarán de dicho Ministerio la fabricación de tejidos en las posiciones vigentes.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. Por los Ministerios de Industria, Comercio y Agricultura se dictarán las disposiciones que estén convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 99, de fecha 9 de abril de 1943).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.520

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del término municipal de Quinto;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años de 1937 a 1942, ambos inclusive, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

#### Fincas sitas en Quinto:

A Agustín Abenia Gargallo: Un campo en el polígono 8, parcela 376, paraje denominado «Mechaneta», que linda: Norte, José Lalanza; Sur, Agustín Lambra; Este, camino; y Oeste, acacia; de cabida 21 áreas.

Otro campo en el polígono 14, parcela 50, paraje denominado «Calderona», que linda: Norte, M.ª Abenia; Sur, acacia; Este, acacia escorredero, y Oeste, José Bes Jaso; de cabida 12 áreas y 20 centiáreas.

A Miguel Abenia Hurtado: Un campo en el polígono 39, parcela 60, paraje denominado «Hoya de la Sana», que linda: Norte, Antonio Eralán Abenia; Sur, Ansel Porroche y Pilar Abenia; Este, Ansel Porroche y Oeste, «Valabascuevas»; de cabida 2 hectáreas, 86 áreas y 25 centiáreas.

Otro campo en el polígono 50, parcela 7, paraje denominado «Ijamaoar», que linda: Norte, Carlos P. Stuart Pascual; Sur, herederos de Manuel Pérez; Este, Pilar Abenia Tello, y Oeste, camino «Los Pelaires».

A Miguel Amorós Abenia: Un campo en el polígono 8, parcela 855, paraje denominado «Campo Concejo», que linda: Norte, escorredero; Sur, acacia; Este, José Abenia, y Oeste, Agustín Bndria; de cabida 8 áreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 53, paraje denominado «Suertes Bajas», que linda: Norte, Ramón Corral; Sur, Miguel Galán y Francisco Tapia; Este, Pilar Mentui, y Oeste, camino Macarero; de cabida 17 áreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 317, paraje denominado «Marrián», que linda: Norte, viuda de Antonino Badiá; Sur, viuda de Dámaso Galán; Este, acacia; y Oeste, herederos de Silvestre Serrano; de cabida 4 áreas.

A Ricardo Bndria Arnal: Un campo en el polígono 30, parcela 5, paraje denominado «Plano Bajo», que linda: Norte, Miguel Bndria; Sur, Vicente Grihaen; Este, acacia de Quinto, y Oeste, Hermenegildo Amaviva y seis más; de cabida 36 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 33, parcela 73, paraje denominado «El Prado», que linda: Norte, Manuel Casanova; Sur, Benito Gracia Diarte; Este, José Lalanza y Antonio Jiménez; y Oeste, acacia; de cabida 24 áreas y 40 centiáreas.

A Ana Bndria Galán: Un campo en el polígono 3, parcela 468, paraje denominado «Rincón Alto», que linda: Norte, acacia; Sur, camino; Este, Mi-

guel Hurtado, y Oeste, camino del "Paso"; de cabida 14 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 254, paraje denominado "El Soto", que linda: Norte, Bernardo Budría; Sur, Petra Mirabal; Este, acequia y Oeste, camino; de cabida 13 áreas y 60 centiáreas.

A Vicente Borroy Porroche: Un campo en el polígono 2, parcela 43/2, paraje denominado "Bonastre", que linda: Norte, Miguel Badía; Sur, acequia; Este, ferrocarril M. Z. A., y Oeste, viuda de Pascual Borroy; de cabida 23 áreas.

Otro campo en el polígono 3, parcela 408, paraje denominado "Choradillo", que linda: Norte, Alberta Corral; Sur, Francisco Pérez Gimeno (2.º); Este, acequia; y Oeste, Miguel Escudero; de cabida 17 áreas y 80 centiáreas.

A viuda de José Casanova Tello: Un campo en el polígono 3, parcela 239, paraje denominado "Rincón Alto", que linda: Norte, Luis Rotellar Abenia; Sur, Ramón Corral; Este, Manuel Corral, y Oeste, acequia; de cabida 25 áreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 12, paraje denominado "Campo Villa", que linda: Norte, acequia; Sur, Francisco Pérez; Este, Mariano Budría, y Oeste, Ángel Porroche; de cabida 6 áreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 348, paraje denominado "Marián", que linda: Norte, Manuel Budría; Sur, Concepción Pérez; Este, acequia, y Oeste, camino; de cabida 8 áreas.

A José Casanova Usón: Un campo en el polígono 8, parcela 921, paraje denominado "Camino Concejo", que linda: Norte, acequia riego viejo; Sur, Ayuntamiento; Este, Antonino Serrano, y Oeste, Francisco Salas Abenia; de cabida 9 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 500, paraje denominado "El Rovio", que linda: Norte, Miguel Abenia; Sur, camino de La Codería; Este, Enrique Gracia, y Oeste, Dolores Escudero; de cabida 23 áreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 452, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: Norte, Manuel Rotellar y viuda de B. Tapia; Sur, Manuel Bes Corral; Este, acequia, y Oeste, camino y acequia; de cabida 19 áreas y 60 centiáreas.

A viuda de Francisco Castillo Pérez: Un campo en el polígono 11, parcela 200, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: Norte, camino de "Quiñones Viejos"; Sur, escudero de "Quiñones"; Este, Agustín Reinado, y Oeste, viuda de Francisco Castillo; de cabida 19 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 134, paraje denominado "El Soto", que linda: Norte, Santiago Mayor; Sur, Leonardo Corral; Este, acequia, y Oeste, camino; de cabida 8 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 674, paraje denominado "Fovas", que linda: Norte, Juan Casanova; Sur, viuda de Juan Subías; Este, acequia de "La Plana", y Oeste, Miguel Budría; de cabida 22 áreas.

A Manuel Caverro Lierta: Un campo en el polígono 6, parcela 24, paraje denominado "Paso Bajo", que linda: Norte, Francisco Salas y José Bes; Sur, acequia; Este, Manuel Lizar e Isabel Diarte, y Oeste, acequia; de cabida 23 áreas y 80 centiáreas.

A viuda de Manuel Corral Escudero: Un campo en el polígono 3, parcela 155, paraje denominado "Bonastre", que linda: Norte, acequia y José Borroy; Sur, acequia; Este, Luis Rotellar Abenia, y al

Oeste, con Pedro Val; de cabida 15 áreas y 80 centiáreas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 29, paraje denominado "Paso Bajo", que linda: Norte, Mariña Badía; Sur, riego; Este, Gregorio Budría, y Oeste, Esperanza Escudero; de cabida 32 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 12, parcela 3, paraje denominado "Los Heertos", que linda: Norte, Francisco Hurtado; Sur, Manuel Corral; Este, Agustín Abenia, y Oeste, reguero; de cabida 4 áreas y 80 centiáreas.

A Joaquín Corral Uliaque: Un campo en el polígono 8, parcela 92, paraje denominado "El Soto", que linda: Norte, con viuda de Blas Inglaturre; Sur y Este, acequia, y Oeste, camino; de cabida 34 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en polígono 11, parcela 205, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: Norte, camino Quiñones Viejos; al Sur, con Pascual Ubeda; al Este, con Capellanía de Alba, y al Oeste, con Blas Galán; de cabida 4 áreas y 80 centiáreas.

A Isabel Liarte Galán: Un campo en el polígono 3, parcela 264, paraje denominado "Contienda", que linda: al Norte, con camino; al Sur, con término de Pina; al Este, con Santiago Abenia, y al Oeste, con Manuel Martín y Agustina Corral; de cabida 27 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 230, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: al Norte, con Miguel Uliaque; al Sur, con Petra Dobato; al Este, con Ángel Porroche y al Oeste, María Usón Alonso; de cabida 4 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 232, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: al Norte, con Petra Dobato Abenia; al Sur, con Ángel Porroche; al Este, con idem, y al Oeste, con María Usón Alonso; de cabida 15 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 25, paraje denominado "Paso Bajo", que linda: al Norte, con Manuel Caverro y Manuel Lizar; al Sur con viuda de Joaquín Corral; al Este, con Ebro Viejo, y al Oeste, con María Jaso; de cabida 42 áreas y 40 centiáreas.

A Manuel Faure Gimeno: Un campo en el polígono 7, parcela 204, paraje denominado "Alto", que linda: al Norte, con José Abenia Budría; al Sur, con Marcos Abenia; al Este, con Carmen Lizar Abenia, y al Oeste, con acequia; de cabida 19 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 309, paraje denominado "Mechaneta", que linda: al Norte, con término de Pina; al Sur, con Narciso Uliaque; al Este, con acequia, y al Oeste, con camino "Contienda"; de cabida 27 áreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 343, paraje denominado "Chorada", que linda: al Norte, con Vicente Galán Rubio; al Sur, con Anabela Rovó Gracia; al Este, con Carmen Lizar Abenia, y al Oeste, con acequia; de cabida 6 áreas y 80 centiáreas.

A viuda de Joaquín Fernández Gabasa: Un campo en el polígono 9, parcela 224, paraje denominado "Arenales", que linda: al Norte, con Mimiela Gabasa; al Sur, con camino; al Este, con Francisco Bes M. Gabasa y José Muñoz, y al Oeste, con viuda de Miguel Oliver; de cabida 41 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 195, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: al Norte, con viuda de Manuel Porroche; al Sur, con idem; al Este, con Pablo Gabás Salas, y al Oeste, con Francisco Gracia; de cabida 4 áreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 197, paraje denominado "Quiñones Viejos", que linda: al Norte, con camino Quiñones Viejos; al Sur, con viuda Manuel Porroche; al Este, con Ángel Porroche, y al Oeste, con Francisco Gracia; de cabida 4 áreas y 40 centiáreas.

A Marcelino Gabasa Jaso: Un campo en el polígono 7, parcela 177, paraje denominado "Soto", que linda: al Norte, con María Serrano Pío; al Sur, con herederos de Leocadia Jaso y acequia; al Este, con Pedro Dobato, y al Oeste, con acequia; de cabida 39 áreas y 20 centiáreas.

A Joaquín Galán Casanova: Un campo en el polígono 8, parcela 297, paraje denominado "Campo Nuevo", que linda: al Norte, con Ayuntamiento; al Sur, con Benito Gracia; al Este, con acequia, y al Oeste, con Santiago Abenia y Joaquín Gimeno; de cabida 15 áreas 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 740, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: al Norte, con camino "Suertes Altas"; al Sur, con acequia Macarero y José Porroche; al Este, con el dueño, y al Oeste, con José Porroche; de cabida 18 áreas 20 centiáreas.

A Pascual Galán Casanova: Un campo en el polígono 5, parcela 45, paraje denominado "Bonastre", que linda: por el Norte, con ferrocarril; al Sur, con acequia de Quinto; al Este, con Saturnino Falcón, y al Oeste, con Francisco Salas Val; de cabida 16 áreas 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 118, paraje denominado "El Soto", que linda: al Norte, con Santiago Gracia Pallás; al Sur, con Román Abenia; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia; de cabida 7 áreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 593, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: al Norte, con Vicente Martín; al Sur, con camino de "Las Suertes"; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia Puyarenas; de cabida 10 áreas.

A Simón Galán Rubio: Un campo en el polígono 8, parcela 346, paraje denominado "Chopada", que linda: al Norte, con Narcisca Miranda López; al Sur, con Manuel Borroy; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia; de cabida 11 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 462, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: al Norte, con Tomás Gracia Jaso; al Sur, con Mariño Budría; al Este, con camino herederos, y al Oeste, con Enrique Budría Obis; de cabida 12 áreas y 40 centiáreas.

A Miguel Galán Tapia: Un campo en el polígono 9, parcela 54, paraje denominado "Suertes Bajas", que linda: al Norte, con Miguel Amorós Abenia; al Sur, con Valero Jardiel Abenia; al Este, con Francisco Tapia Badía, y al Oeste, con camino Macarero; de cabida 18 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 550/2, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: al Norte y Sur, con acequia; al Este, con Francisco Tapia, y al Oeste, con Joaquín Porroche; de cabida 5 áreas y 20 centiáreas.

A Antonio Giménez Uliaque: Un campo en el polígono 3, parcela 42, paraje denominado "Bonas-

tre", que linda: al Norte, con Manuel Lizar y camino; al Sur y Este, con camino, y al Oeste, con María Abenia Gargallo; de cabida 19 áreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 286, paraje denominado "Campo Nuevo", que linda: al Norte, con Francisco Salas; al Sur, con Antonio Badía; al Este, con Gregorio Badía, y al Oeste, con camino Mecháneta; de cabida 10 áreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 721, paraje denominado "Suertes Bajas", que linda: por el Norte, con "Regaliz Aragonés", S. A.; al Sur, con viuda de Antonio Rotellar; al Este, con Leonardo Corral, y al Oeste, con "Regaliz Aragonés", S. A.; de cabida 17 áreas y 20 centiáreas.

A Tomás Gimeno Clavero: Un campo en el polígono 3, parcela 360, paraje denominado "Contienda", que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Manuel Salas; al Este, con acequia, y al Oeste, con José Gracia y Joaquín Borroy; de cabida 20 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 7, parcela 64, paraje denominado "Soto", que linda: por el Norte, con Julián Abenia Abenia; al Sur, con Antonio Jardiel; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia; de cabida 13 áreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 265, paraje denominado "Chopada", que linda: al Norte, con Ramón Uliaque; al Sur, con Teodoro Pló Galán; al Este, con Joaquín Borroy, y al Oeste, con camino; de cabida 10 áreas.

A viuda de Nicasio Gracia: Un campo en el polígono 8, parcela 274, paraje denominado "El Soto", que linda: por el Norte, con Pilar Montuji Lalanza; al Sur, con viuda de Pedro Corral; al Este, con acequia Puyarenas, y al Oeste, con camino Mecháneta; de cabida 34 áreas 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 720, paraje denominado "Poyas", que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con Manuel Jaso; al Este, con acequia, y al Oeste, con José Abenia Abenia; de cabida 12 áreas.

A viuda de Manuel Hungria Ubalde: Un campo en el polígono 6, parcela 51, paraje denominado "Arboleada", que linda: al Norte, con Ebro Viejo; al Sur, con acequia; al Este, con Manuel Jiménez, y al Oeste, con Pedro Dobato Escudero; de cabida 19 áreas y 80 centiáreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 863, paraje denominado "Ramblita Nueva", que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con Joaquín Gabasa; al Este, con Manuel y Francisco Badía y M. Mirabal, y al Oeste, con Pedro Dobato; de cabida 18 áreas.

A Joaquín Hurtado Badía (herederos de): Un campo en el polígono 33, parcela 64, paraje denominado "El Prado", que linda: al Norte, con Benito Gracia Diarte; al Sur, con Manuel Budría Badía; al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con acequia; de cabida 45 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 33, parcela 84, paraje denominado "El Prado", que linda: al Norte, con Antonio Bellido; al Sur, con Miguel Budría; al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con camino; de cabida 18 áreas y 80 centiáreas.

A Miguel Hurtado Bernal: Un campo en el polígono 8, parcela 602, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: al Norte, con Pilar Abenia; al Sur, con "Regaliz Aragonés", S. A.; al Este, con camino, y al Oeste, con Vicente Martín; de cabida 16 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 20, paraje denominado "Pozas", que linda: Norte, Antonio Lanza; Sur, Santiago Bes; Este, Vicente Gabasa, y Oeste, reguero; de cabida 15 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 130, paraje denominado "Suertes Bajas", que linda: Norte, Amín Suertes; Sur, camino Arenales; Este, Angel Gracia, y Oeste, Antonio Navarro y Agustín Badia; de cabida 15 áreas y 40 centiáreas.

A viuda de Agustín Ingalturre Escudero: Un campo en el polígono 11, parcela 454, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: Norte, Manuel Bes Corral; Sur, viuda de Agustín Ingalturre; Este, acequia, y Oeste, camino y acequia; de cabida 8 áreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 454/2, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: Norte, la misma propietaria; Sur, Marcelino Gabasa; Este, acequia, y Oeste, camino y acequia; de cabida 9 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 12, parcela 347, paraje denominado "Ramblita Vieja", que linda: Norte, reguero; Sur, José Royo Palos; Este, Juan Laga Gracia, y Oeste, Miguel Badia Gracia; de cabida 8 áreas.

A Miguel Lieta Tello: Un campo en el polígono 9, parcela 10, paraje denominado "Suertes Bajas", que linda: Norte, camino Suertes y Sindicato de Riegos; Sur, Santiago Gracia y Joaquín Budría; Este, Joaquín Budría, y Oeste, Mariano Reinado, de cabida 8 áreas.

Otro campo en el polígono 11, parcela 171, paraje denominado "La Granada", que linda: Norte, Joaquín Royo; Sur, viuda de Juan Subias; Este, Miguel Pérez, y Oeste, Agustín Arpal; de cabida 8 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 352, paraje denominado "Mariján", que linda: Norte, camino; Sur, Isabel Blanco; Este, camino, y Oeste, Joaquín Gabasa; de cabida 5 áreas.

A Alejandro Lizar Abenia: Un campo en el polígono 8, parcela 17, paraje denominado "Rincón Alto", que linda: Norte, escorredero; Sur, acequia; Este, escorredero, y Oeste, brazal; de cabida 14 áreas y 80 centiáreas.

Otro campo en el polígono 7, parcela 206, paraje denominado "Alto", que linda: Norte, José Abenia; Sur, Marcos Abenia; Este, Miguel Budría, y Oeste, Carmen Lizar; de cabida 8 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 555, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: Norte, acequia; Sur, Ayuntamiento; Este, acequia del Rallao, y Oeste, Florencio Tul; de cabida 7 áreas y 40 centiáreas.

A Nicolás Lorén Gargallo: Un campo en el polígono 7, parcela 186, paraje denominado "Chuscos", que linda: Norte y Sur, acequia; Este, viuda de Germán Aznar, y Oeste, Miguel Budría; de cabida 29 áreas y 80 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 292, paraje denominado "Campo Nuevo", que linda: Norte, viuda de Agustín Pérez y Antonio Jardiel; Sur, Francisco Salas; Este, Pablo Abenia, y Oeste, camino Mehaneta; de cabida 6 áreas y 80 centiáreas.

Otro campo en el polígono 30, parcela 11, paraje denominado "Plano Bajo", que linda: Norte, Miguel Borroy Delcazo; Sur, camino; Este, reguero, y Oeste, carretera.

A Enriqueta y Rosario Maridola Gabasa: Un cam-

po en el polígono 8, parcela 140, paraje denominado "El Soto", que linda: Norte, Emilio Jardiel; Sur, acequia y Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, Salva, o Buenacasa y acequia; de cabida 28 áreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 417, paraje denominado "Mariján", que linda: Norte, Balbino Pérez Escobedo; Sur, Manuel Abenji Muñoz; Este, acequia, y Oeste, Ana Pérez Porroche; de cabida 9 áreas y 40 centiáreas.

Otro campo en el polígono 14, parcela 234, paraje denominado "Viñ zas", que linda: Norte, acequia; Sur, Luis Aguilar; Este, acequia Corva, y Oeste, Jesús Jaruta; de cabida 14 áreas y 20 centiáreas.

A María Montardit Romón: Un campo en el polígono 41, parcela 25, paraje denominado "Val de Pelaire", que linda: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Pedro Abenia Mániz, y Oeste, servidumbre; de cabida 2 hectáreas, 83 áreas y 75 centiáreas.

A José Montuñi Gargallo: Un campo en el polígono 8, parcela 420, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: Norte, acequia del Rallao; Sur, Antonio Dobato y Angel Fano; Este, Antonio Dobato, y Oeste, José Grañena López; de cabida 5 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 445, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: Norte, acequia; Sur, Joaquín Carot; Este, Miguel Cebrián, y Oeste, José Grañena López; de cabida 4 áreas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 39, paraje denominado "Suertes Bajas", que linda: Norte, José Grañena López; Sur, herederos Gregorio Montuñi; Este, con viuda de Lorenzo Galán, y Oeste, con José Porroche, de cabida 4 áreas, 60 centiáreas.

A Agustín Pérez Navarro (herederos de): Un campo en el polígono 27, parcela 97, paraje denominado "Las Lastras", que linda: Norte, camino Lastras; Sur, Ayuntamiento; Este, José Bordetas, y Oeste, Marcos Gabasa; de cabida 2 hectáreas, 2 áreas y 50 centiáreas.

Otro campo en el polígono 27, parcela 108, paraje denominado "Las Lastras", que linda: Norte, camino Lastras; Sur, Ayuntamiento; Este, Jaime López, y Oeste, José Bordetas; de cabida 1 hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas.

A Simeón Turand Blayo: Un campo en el polígono 33, parcela 23, paraje denominado "Eras del Prado", que linda: Norte, Joaquín Borroy y Joaquín Budría; Este, camino del Prado; Sur, camino, y Oeste, Ayuntamiento; de cabida 22 áreas y 20 centiáreas.

Otro campo en el polígono 33, parcela 26, paraje denominado "Eras del Prado", que linda: Norte, senda; Sur, herederos de Manuel Pérez; Este, Manuel Abenia Gascó, y Oeste, Pascual Pérez y Manuel Gabasa; de cabida 28 áreas y 96 centiáreas.

A José Uliaque Abenia: Un campo en el polígono 8, parcela 106, paraje denominado "El Soto", que linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, camino, y Oeste, Ayuntamiento; de cabida 30 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 282, paraje denominado "Campo Nuevo", que linda: Norte, Antonio Navarro y viuda de A. Lieta; Sur, viuda de Pablo Agustín; Este, acequia; Sur, acequia, y Oeste, camino Mehaneta; de cabida 17 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 1.001, paraje denominado "Plano Bajo", que linda: Norte,

viuda de Miguel Hurtado; Sur, María Lorén; Este, Juan José Salas, y Oeste, Manuel Casanova.

A Manuel Uliaque Caverro: Un campo en el polígono 6, parcela 139, paraje denominado "Grucaña", que linda: Norte, Angel Gracia; Sur, Miguela Casanova; Este, Antonio Gabasa, y Oeste, Angel Gracia; de cabida 13 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 10, paraje denominado "Lanz", que linda: Norte, José María López Jardiel; Sur, Pedro Abenia Delcazo; Este, Antonio Casanova, y Oeste, reguero; de cabida 14 áreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 490, paraje denominado "Suertes Altas", que linda: Norte, José Salinas Usón; Sur, Miguel Hurtado Jaso; Este, acequia, y Oeste, Braulio Porroche Salas; de cabida 8 áreas y 40 centiáreas.

A Andrés Uliaque Garcia (herederos de): Un campo en el polígono 33, parcela 60, paraje denominado "Loma Carnero", que linda: Norte, herederos de Fernando Badia; Sur, Santiago Bes Amorós; Este, Manuel Pérez y Juliana Badia, y Oeste, José Abenia Jiménez; de cabida 3 hectáreas, 47 áreas y 50 centiáreas.

Otro campo en el polígono 47, parcela 334, paraje denominado "Eras Coron", que linda: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Pelegrín Usón Marcellán; de cabida 12 áreas y 60 centiáreas.

Y como de las diligencias practicadas resultó que ninguno de los dueños reside donde indican los documentos cobratorios y se desconoce el actual paradero de los mismos, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca éste en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de comparecer o señalar domicilio o representante en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les notifica el embargo y se les requiere para que en el plazo indicado presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de sufrirlas a su costa.

En Pina de Ebro a 31 de marzo de 1943. — El Recaudador, A. Sanjuán.

## RECCION QUINTA

Núm. 1.683.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

La Sociedad Anónima "Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés", y en su nombre D. Luis Laclérig Güit, con domicilio en esta capital, calle del Coso, núm. 104, solicita que se otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que posee la Sociedad "Hilaturas Caralt", termine en la caseta de transformación de la fábrica que la Sociedad peticionaria tiene establecida en Tarazona.

La línea tendrá una longitud de 402 metros en una alineación recta, cruzándose con ella los caminos de Cercós y Cunchillos, afectando únicamente al término municipal de Tarazona.

La potencia a transportar es de 30 kilovatios, a una tensión de 6.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos, tanto de dominio público como de dominio privado, que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea:

Francisco Torrellas.  
Luis Martínez.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen oportuno, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, número 19, durante las horas hábiles de despacho. Zaragoza, 10 de abril de 1943. — El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Núm. 1.676

Por D. Pablo Rueda Arcos, vecino de Borja, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Borja, de 28 de enero de 1943, referente a presentación de documentos y sometimiento a examen de aptitud para el desempeño del cargo de Guardia jurado del Santuario de Nuestra Señora de Misericordia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de marzo de 1943. — El Secretario del Tribunal, Rafael Aya.

\*\*\*

Núm. 1.677.

Por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Delegación de Hacienda, de 11 de febrero de 1943, sobre asignación de haber de 5.000 pesetas a cada uno de los Melchós D. Fabriciano Benavides y D. Ambrosio Aznárez, por asistencia pública y domiciliaria de dicha villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de marzo de 1943. — El Secretario del Tribunal, Maximiliano Martín.

\*\*\*

Núm. 1.678.

Por D. Félix Gimeno Guerrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro, de 23 de agosto de 1942, sobre destitución del recurrente del cargo de Recaudador del expresado Sindicato.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de marzo de 1943. — El Secretario del Tribunal, Rafael Aya.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1943:

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
66	8	Marcelino Martínez Navarro	Novillas	Pescador
67	8	Vicente Marqueta Lausín	Zaragoza	Jornalero
68	8	Antonio Lázaro Aiquezar	Lagata	Id.
69	8	Ignacio Cubero Gazulla	La Codinera	Id.
70	8	Manuel Serrano Lamarca	Zaragoza	Id.
71	8	Esteban Lázaro Aiquezar	Id.	Id.
72	8	Ignacio Simón Marzo	Id.	Id.
73	8	Emilio Guiles Etayo	Monzarbarba	Id.
74	8	Antonio Cascorro Moros	Zaragoza	Id.
75	8	Emilio Gracia Irazzo	Id.	Id.
76	8	José Morell Jerequé	Mequinzenza	Minero
77	8	Andrés López Lóñez	Id.	Id.
78	8	Rogelio Matute Rodríguez	Id.	Maestro nacional
79	8	Ramón Pérez Paláu	Id.	Minero
80	8	Antonio Pérez Buzón	Id.	Id.
81	8	Damián Armaluiz Arbés	Bardalur	Jornalero
82	8	Benjamín Pérez Comín	Zaragoza	Obreiro
83	8	José Pericat Carleña	Tausie	Jornalero
84	8	Andrés Fuentes Tudela	Id.	Id.
85	12	Vicente Pérez Sola	Aniñón	Id.
86	12	Fulgencio Marco Modrego	Zaragoza	Id.
87	12	Cesáreo Salas Gil	Muel	Guarda
88	12	Valentín Sierra Rueda	Zaragoza	Jornalero
89	12	José Asmo Benito	Id.	Id.
90	12	Esteban Gil Maella	Id.	Id.
91	12	Enrique Ferrer Romance	Id.	Id.
92	13	Felipe Rubio Espeleta	Alhama de Aragón	Pescador
93	17	Carmeo Calvo Barbacil	Zaragoza	Obreiro
94	17	Juan Sierra	Id.	Id.
95	17	Dámaso Bonafonte Gómez	Id.	Eventual
96	17	Angel Aznar Miramón	Id.	Encusadernador
97	17	Mariano Guitarte Jerges	Id.	Albañil
98	22	Luis García Gracia	Alcalá de Ebro	Jornalero
99	22	David Abad García	Id.	Id.
100	22	Antolín Omeñaca Robles	Zaragoza	Ajustador
101	22	Santos Pascual González	Id.	Carpintero
102	22	Francisco Ara Ginés	Id.	Ajustador
103	22	Julián Barceló Buera	Id.	Empleado
104	22	Domingo Mesa Díez	Id.	Zapatero
105	23	Jesús García Lacheras	Id.	Jornalero
106	23	Afredo Benito Cmor	Id.	Id.
107	23	Pascual Sancho Serrano	Id.	Obreiro
108	23	José Franco Galindo	Id.	Jornalero
109	23	Savador Catalá Soro	Id.	Id.
110	23	Dionisio Linares Laga	Id.	Id.
111	23	Bas Escriche A faro	Id.	Obreiro
112	23	Antonio Lamarcha Pérez	Id.	Jornalero
113	23	Manuel Lorón Palacios	Id.	Carpintero
114	23	Francisco Lausín Julián	Id.	Obreiro
115	23	Gonzalo Yécora García	Id.	Empleado
116	23	Ignacio Navarro Martínez	Id.	Jornalero
117	24	Anselmo Sanz Gimeno	Alhama de Aragón	Pescador
118	24	Agustín Isla Almara	Id.	Id.
119	27	Angel Oliver Pérez	Mequinzenza	Minero

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
120	27	José Nuevo Belzur	Mequinzenza	Maestro nacional
121	27	José Ibáñez López	Morés	Retirado
122	29	Higinio López López	Mequinzenza	Minero
123	29	Manuel Rocas Cervelló	Id.	Id.
124	31	Antonia Colen Font	Id.	Id.
125	31	Manuel Morrel Gimeno	Id.	Id.
126	31	Gregorio Cerralbo Monzón	Brea de Aragón	Practicante
127	31	Modesto Gracia Nicolás	Mequinzenza	Comerciante
128	31	Joaquín Yarza López	Brea de Aragón	Confitero
129	31	Joaquín Calahorra Crecido	Zaragoza	Empleado
130	31	Pablo Civera Castelví	Id.	Churrero
131	31	Enrique Larente Brea	Id.	Carpintero
132	31	Santiago Escudero Comín	Id.	Jornalero
133	31	Marcelino Luces Arguda	Id.	Id.
134	31	Agustín Birlán Poyales	Id.	Pescador
135	31	Luis Díez Adiego	Id.	Jornalero
136	31	Luis Calleja Buesa	Id.	Electricista
137	31	Santiago García Vicioso	Id.	Jornalero
138	31	David Subirón Domínguez	Id.	Id.
139	31	Jesús Vallespín Embid	Id.	Id.
140	31	Santiago Martínez Romeo	Id.	Id.
141	31	José Julián Luño	Id.	Id.
142	31	Bautista Picot Rubio	Id.	Id.
143	31	José Galindo Aznar	Id.	Id.
144	31	Ricard Castel Borrachina	Id.	Id.
145	31	Juan Esteban Ezquerria	Id.	Empleado
146	31	Luis Liarte Morraja Fernando	Id.	Dependiente
147	31	Fernando Artal Ribleda	Id.	Funcionario
148	31	Manuel Abad Callelle	Id.	Empleado
149	31	Mariano Marco Gimeno	Id.	Id.

Zaragoza, 3 de abril de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.627.—Longás.  
1.633.—Pastriz  
1.644.—Amonacié de la Sierra

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas de edificios y solares.*  
1.630.—Nigüella

*Altas y bajas por rústica y urbana*  
1.642.—Bijuesca  
1.643.—El Frasnó

*Altas y bajas por urbana*  
1.635.—Gallur  
1.661.—Borja (1944).

*Apéndice al amillaramiento*  
1.621.—Jarque  
1.631.—Mesones de Isuela  
1.634.—Embid de la Ribera  
1.635.—Galur  
1.647.—Puende'luna  
1.661.—Borja (1944)

*Cuentas municipales*  
1.627.—Longás.  
1.658.—Aguarón

*Reclamación de Vocales de las Comisiones de Evaluación*  
1.644.—Amonacié de la Sierra. (El día 18, de doce a trece horas)

*Expedientes de transferencias de crédito*  
1.643.—El Frasnó

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.643.—El Frasco

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.633.—Pastriz

Padrón de riqueza agrícola

1.634.—Embudo de la Ribera

Presupuesto municipal ordinario

1.659.—Mediana de Aragón

Repartimiento general de utilidades

1.625.—V. Hija de Ebro

1.632.—N. villas

1.634.—Embudo de la Ribera

1.642.—Bijues a

1.660.—Cabañas de Ebro

Reporte de guardería

1.660.—Cabañas de Ebro

\*\*\*

USUD

Núm. 1.688.

D. Gervasio Morales García, Secretario del Ayuntamiento de Usud;

Certifico: Que al folio 50 de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de este pueblo se halla el acta que con ella es como sigue:

"Marzo. — Señores Concejales asistentes: Alcalde, D. Justino Alias; Concejales: D. Andrés Sánchez, D. José Campillo Casanova, D. José María Barra, D. Antonio Vicente, D. Constantino Camacho; Secretario, D. Gervasio Morales.

Al centro: En el pueblo de Usud a 21 de marzo de 1943, a las nueve horas se reúnen en la Casa Consistorial los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento del señor Alcalde, D. Justino Alias Martín, y abierta la sesión se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Leída la correspondencia oficial se acordó su cumplimiento.

Orden del día: En este período de la sesión se dió cuenta de la necesidad de adoptar acuerdo referente al cumplimiento de la sesión de 23 de enero del corriente año sobre construcción de un Cuartel para la Guardia Civil y aprobación de un Cuartel para la Guardia Civil y aprobación de 40.000 pesetas por esta Corporación, incluido solar en que ha de edificarse el citado edificio.

En su virtud la Corporación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

a) Que para afrontar las 40.000 pesetas para la construcción del edificio Cuartel de la Guardia Civil, incluido el solar, para de derechos reales, otorgamiento de escritura y demás gastos que puedan surgir, se emita un préstamo o empréstito por 40.000 pesetas a cubrir por suscripción pública en las condiciones y garantías que en su día se determinarán.

b) Que al expresado acuerdo se añadan en el "Boletín Oficial" de la provincia, y una vez cumplidos los trámites de información pública previstos en el artículo 30 del Decreto de 25 de marzo de 1938, se cometa juntamente con las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, a la superior aprobación.

c) Que una vez firme este acuerdo y completos los trámites legales, se forme el correspondiente presupuesto extraordinario y se gestione un empréstito por 40.000 pesetas que se consideren necesarias y suficientes ofreciendo como garantía el importe de las láminas intransferibles que posee el Ayuntamiento.

to, así como los edificios del mismo, autorizando en este acto al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario público a otorgar escrituras y poderes que sean necesarios a tal fin.

d) Que para dar cumplimiento al Decreto de 25 de este acto al señor Alcalde-Presidente para que, en sustitución del referéndum, durante el plazo de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al que podrá acudir todo el que tenga interés, por escrito, ante la Corporación. — Siguen las firmas. — (Es copia del original).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente copia en Usud a 12 de abril de 1943. — Gervasio Morales. — Visto bueno. — El Alcalde, Justino Alias.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se presenta los procesos que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encomendando a todas las Autoridades y Acuerdos de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de auxilios, homicidios a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.670

LOPEZ SALCEDO (Ana Herminia), de 32 años, casada, sus labores, hija de Juan y Sebastiana, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Barcelona, procesada por la causa núm. 143 1939, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta fecha.

Núm. 1.672

ARTIGAS RUIZ (Laureano), de 24 años, soltero, mecánico, hijo de Laureano y Pilar, natural de Zaragoza, dond-tuvo su domicilio en Santa Teresa, 13, 1.º, y que actualmente se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Núm. 1.617

MORCILLO PARDO (Josefa), de 19 años, soltera, sus labores, natural de Santiago de la Espada, domiciliada últimamente en Zaragoza (Fonda del Pilar), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto, fecha 2 del actual, en méritos del sumario a ella instruido bajo el número 230 de 1942, sobre hurto.

Núm. 1.618

DIEGO GRANDE (Luis) (\*) (1) El Torero, hoy de 31 años, soltero, impresor, hijo de Francisco y B. nta, natural de Miranda del Castañar (Salamanca), sin do-

micilio fijo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, por virtud del expediente sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes que se le instruye con el número 27 de 1936, para ingresar a cumplir un año de internamiento que le ha sido impuesto.

Núm. 1.675.

#### Audiencia Provincial de Zaragoza

##### Cédula de citación

En los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta capital por D.ª Josefa Royo Artigas, contra D. Santiago Royo Tena y D.ª Josefa Licier Vera (cónyuges), sobre préstamo usurario y nulidad de contrato, y en los autos que se hallan pendientes de apelación ante esta Audiencia, se ha presentado por la representación de los demandados una certificación por la que se acredita que D.ª Josefa Royo Artigas falleció en esta ciudad (calle Predicadores, núm. 96), el día 8 de marzo de 1943, y de estado viuda, natural de Léceya, de 84 años de edad, hija de Gregorio y de Blanca; habiéndose, en su virtud, acordado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en providencia de 29 de marzo último, citar a los herederos de dicha señora, D.ª Josefa Royo Artigas, por medio de cédula que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que dentro del término de quince días se personen en dichos autos si quieren, convenirlos, con el apercibimiento de que no verificado dentro del referido término se les tendrá por decaídos de su derecho y por desistidos de la apelación interpuesta.

Y para que conste y sirva la presente cédula de citación en forma a los herederos de D.ª Josefa Royo Artigas, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Oficial de Sala, Pedro Martín.

#### Juzgados militares

Núm. 1.592

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA.

FAUSTINO MARTIN CASTRO, de 43 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Eusebia, natural de Peñañel (Valladolid), que residió en Carriñena, le sorprendió el glorioso Movimiento nacional en Cerveruela y tenía desde diciembre de 1942 su domicilio en Barcelona (calle Nueva de la Rambla, 77), y cuyo actual paradero se ignora, a partir de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de la provincia de Zaragoza, Barcelona y Valladolid, ante el Juez instructor número 4 de esta plaza, Capitán de Ingenieros D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en el Cuartel de Pontoneros, para practicar las diligencias de plenario derivadas de P. S. O. 205 42, que se le sigue por rebelión, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios correspondientes.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de mi autoridad.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.611

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA.

PEREZ INFANTE (Carmelo), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Carmelo y de Carmen, natural de Bollullos del Condado (Huelva), residente en Huelva

(calle de Chorlito, 4), voluntario de la División Azul y perteneciente al Tercer Batallón, Primer Regimiento del de Infantería Mixto de Máquinas de Acompañamiento número 86, de Logroño, cuya última estancia conocida la tuvo en Zaragoza, por septiembre del año último y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Meseguer Marín, Juez instructor número 4 de esta plaza (silo en Cuartel de Pontoneros) para constituirse en prisión, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Huelva, con apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del referido Juzgado.

Zaragoza a siete abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer.

Núm. 1.612

#### 4.ª REGION MILITAR.—BARCELONA

LOPEZ HERNANDEZ (Miguel), de 25 años de edad soltero, natural de Madrid, de profesiones variadas, que en 5 de febrero de 1942 residía en Zaragoza (calle de Alba, núms. 10 y 20), encartado en diligencias previas núm. 5.424, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez del Juzgado militar núm. 10 de los de Barcelona (calle Wellington, núm. 26, 1.ª, ante Sicial), para serle notificada la resolución recaída en el mencionado procedimiento.

Barcelona, siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Capitán Juez instructor, (legible).

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.686

#### JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía instado por D. Miguel Letosa Sieso contra el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y otras personas desconocidas, sobre reivindicación, se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. D. Vicente Tutor.—Zaragoza, 8 de abril de 1943.—Por repartida a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se acompañan, se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Miguel Letosa Sieso, y por personado y parte en nombre del mismo al Procurador D. José Velasco, en virtud de la escritura de poder también presentada, que, cual solicita, le será devuelta, previa relación y recibo; dese a dicha demanda el trámite establecido para mencionada clase de juicios, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado, Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos y conteste a la aludida demanda si quiere convenirle, y asimismo a las personas que detentasen en todo o en parte o adquirido algún derecho sobre la finca objeto del presente pleito, desconocidas, en ignorado paradero, para que comparezcan en los autos en plazo de nueve días, cuyos emplazamientos les serán hechos en la forma prevenida para las notificaciones y sustituyéndose la cédula con la entrega de las copias simples presentadas, expidiendo orden al Juez municipal de San Mateo de Gállego para que tenga lugar el de

dicho Ayuntamiento y haciéndolo a los demás mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y fijación de otro en estrados del Juzgado a los otrosí se tiene por hechas las manifestaciones que contienen.

Lo manda y firma S. S.<sup>2</sup> doy fe. — Antonio de V. Tutor. — Ante mí, Santiago Calvo". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a las personas desconocidas en ignorado paradero, a las que se previene que las copias presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza, se expide el presente edicto en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Antonio de Vicente Tutor. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.653

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 83 de 1943, sobre robo, se cita por medio de la presente a José Villarroya Gascón, al objeto de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración como inculcado en sumario referido, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.673

JUZGADO NUM. 2.

D. Antonio de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de responsabilidades políticas tramitado ante este Juzgado bajo el número 3.958, contra Antonio Aller Procas, vecino de Zueria, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado publicar el presente edicto para que, por sí o por representante legítimo en su nombre, comparezca dicho expediente ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacerse cargo de la suma de 1.492'40 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.674

JUZGADO NUMERO 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen, promovidos por D. Ricardo Usón Bull y esposa, contra D. Vicente Artigas y esposa, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y para la efectividad de las responsabilidades a que han sido condenados los demandados, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 13 de mayo próximo, a las diez y media de su mañana, la siguiente:

Fincas urliana que antes fue yerno, sita en Zaragoza y en su término de Miralbueno, partida de "La Noria", que se compone de casa señalada con el número 12 duplicado del barrio de Monzalbarba, de planta baja y un piso encima, que mide 8 metros de frente por 12 de fondo, o sean 96 metros cuadrados; cubierto de almacén de 4 metros de frente por

11 de fondo, o sean 48 metros cuadrados; cuadra de 6 metros de frente por 12 de fondo, igual a 72 metros cuadrados; corral de 12 metros de fondo por 7 de frente, igual a 87 metros cuadrados, y solar de 25 metros de fondo por los mismos de frente, igual a 625 metros cuadrados. Todo ello forma un fundo de 925 metros cuadrados, y confronta: por frente a Sur, con camino de herederos; por izquierda a Oeste, con finca de Pablo Alcón, por derecha o al Este, con riego de herederos, y por espalda a Norte, con finca de Marcelino Bernal. Valorada en 15.526'84 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos, y que la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quien desee examinarla, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Francisco Polo.

Juzgados municipales

Núm. 1.668

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

El señor Juez municipal de Ejeja de los Caballeros, por providencia de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas núm. 20 de 1943, sobre hurto de efectos, contra Pascual Gil Periset, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de El Frasno, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite a dicho encartado, mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 28 del actual, a las quince horas, para celebrar el juicio de faltas ordenado por la Superioridad, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma a Pascual Gil Periset, y por su ignorado paradero, libro la presente que firmo en Ejeja de los Caballeros a diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis-Pablo Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.682

Salts Unidos del Jalón.

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, para tratar del resultado del ejercicio social de 1942, se celebrará el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el piso principal de la casa núm. 35 de la calle del Coso, de esta capital.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 13 de abril de 1943. — El Secretario del Consejo de Administración, Carmelo Serrano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Proviencia Juez            Zaragoza veinte de abril de mil novecien-  
Sr. de Vicente Tutor.    tos cuarenta y tres.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Pro-  
vincia, unase al expediente de su referencia.

Lo manda y firma SS<sup>as</sup> doy fe.

q.



7  
3  
1  
.  
6  
7  
7  
.

Ilmo. Sr. Juez de 1ª instancia nº 2 de Zaragoza

ANTONIO ALLER PROCAS, mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en Zuera ( Zaragoza), comparezco ante V. S. y respetuosamente hago constar lo siguiente:

Que al compareciente le fue seguido expediente por responsabilidad política, que terminó con sentencia en 10 Marzo de 1941 en la que aparte de la sanción de inhabilitación se me impuso la económica de pago de tres mil pesetas.

Con posterioridad, y encontrándome en aquel entonces fuera del Territorio Nacional, fue abonada por mis familiares la referida sanción, con lo que se levantó la traba que pesaba sobre mi patrimonio económico.

Pero es el caso, de que proveniente de diversas incitaciones extraoficiales que se me habian hecho con anterioridad a instruir procedimiento, quedó un sobrante de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, para cuyo cobro se requería mi presencia personal ó que mis familiares acompañasen poder debidamente legalizado; esta fue la causa de que en aquel entonces no se pudiesen cobrar tales pesetas, mas ahora de retorno al pueblo de mi naturaleza, intereso se dignen dar orden de que se haga la devolución de la mencionada suma que esta ingresada en la Caja General de Depósitos por el Juzgado de 1ª instancia nº 2 de esta Ciudad, que es donde ha recaído la competencia para entender en la referida materia.

Suplico a V. S. que teniendo este escrito por presentado, se dignen admitirlo y en su vista previas las diligencias que estime pertinentes tenga a bien acordar la devolución que solicito de la cantidad que libre de todo gravamen y a resultas solo de mi presentación esta ingresada en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, pues todo ello así proceda.

Otrosí Digo:-- Que el expediente que se me instruyó lleva el nº 3.958-2, y que a efectos de notificaciones en esta Ciudad, designo el domicilio de

D. Luis Fernando Oliván, calle de S. Miguel nº 17-ºal.

A V. S. suplico tenga por hechas las anteriores manifestaciones.

Zaragoza 19 Abril de 1943

Antonio Aller Procas

Providencia Juez Zaragoza veintiseis de abril de mil novecien-  
Sr. de Vicente Tutor. tos cuarenta y tres.

El anterior escrito, unase al expediente de su re-  
ferencia y ante todo, ratifiquese en su contenido el interesado que  
lo suscribe.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

m.

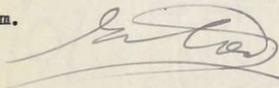
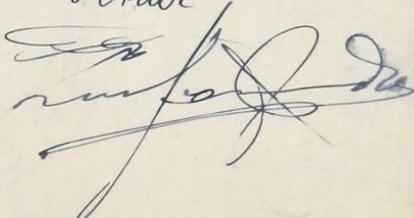
Ante mi,

Ratificacion- En Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante S<sup>us</sup> e infrascrito Secretario comparecio el que dice llamarse Antonio Aller Procas, mayor de edad, casado, del campo y vecino de Zuera, exhibiendo un salvo conducto expedido a su favor por la Jefatura Superior de Policia de Zaragoza, autorizado por el Alcalde de Zuera, y habiendo tambien comparecido acompañandole el Letrado de esta Ciudad Don Luis Fernando Olivan, que expresa no tener duda alguna de que el compareciente es el indicado Antonio Aller, al que conocia por haber sido su convecino en el pueblo de Zuera, y juramentado que fue el expresado Aller, fue examinado con lectura y presencia del precedente escrito y contesta: que en su contenido se afirma y ratifica reconociendo como suya la firma que lo autoriza.

Hace constar que designado al expresado Abogado Sr. Fernando para que en nombre se haga cargo de los documentos para la devolucion del deposito constituido, asi como para que en la Delegacion de Hacienda de la Provincia reciba la cantidad importe de tal deposito, o sean mil cuatrocientasnoventa y dos pesetas cuarenta centimos.

Asi lo dice y firma con SS<sup>as</sup> y compareciente Sr. Fernando doy fe.

El

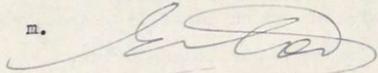
 Antonio Aller  


Providencia Juez Zaragoza diez de mayo de mil novecientos cua-  
Sr. de Vicente Tutor. renta y tres.

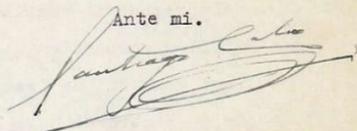
Como se solicita en la anterior comparecencia, se decreta la cancelacion del deposito de mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta centimos, constituido en la Caja General de Depositos, Tesoreria de Zaragoza con fecha diez y seis de marzo ultimo, que sera devuelto al Abogado de esta Ciudad Don Luis Fernando, designado al efecto por el expediente de Antonio Aller Procas, expidiendo a tal fin las oportunas ordenes al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, acompañando el talon resguardo a que el mismo se contrae numeros 113 de entrada y 15268 de registro, que sera desglosado de este expediente.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> hoy fe.

m.



Ante mi.



Diligencia-En el mismo dia teniendo presente Dpn Luis Fernando, le hice entrega del talon resguardo desglosado y ordenes para la Delegacion de Hacienda de esta Provincia y firma su recibo, hoy fe



Providencia

Zaragoza doce de mayo de mil novecientos cua-  
renta y tres.

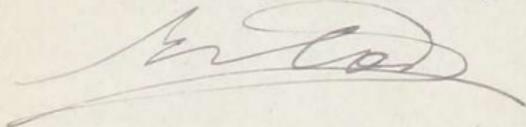
Juez

Sr. de Vicente Tutor.

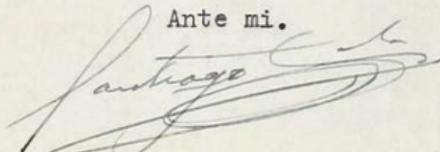
Practicadas como resultan las diligencias orde-  
nadas, elevense las presentes actuaciones con atento oficio a la Su-  
perioridad, a los fines que procedan.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

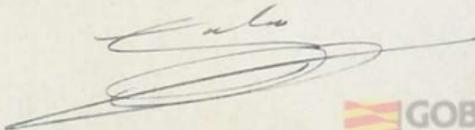
m.



Ante mi.



Diligencia-En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe





REPUBLICA DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E a los efectos procedentes el adjunto expediente de responsabilidades políticas tramitado contra Antonio Aller Procas.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza 12 de mayo de 1943.



*Beltrán*

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia



Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.  
Zaragoza 17 de Noviembre de 1943.

PROVINCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Noviembre de mil nove-

S.S.                    cientos cuarenta y tres.

Millaruelo                Al Fiscal, por si procede al archivo de estas  
Tejada                    actuaciones.  
Barroeta

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica  
el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio procede el

archivo de este expediente con fecha 25 de

Noviembre de 1943. - Se acuerda que el expediente se archive en el archivo de la Fiscalía con fecha 25 de Noviembre de 1943.

La Habana 23 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

*[Signature]*

Expediente de Fiscalia hoy 25 de Noviembre 1943

Se acuerda que el expediente se archive en el archivo de la Fiscalía con fecha 25 de Noviembre de 1943.

Providencia La Habana 25 de Noviembre de 1943

Millanuelo  
Cejada  
Sancta

Para el Presente

Se acuerda con los señores

Marquez y Ribera el Sr. Presidente de que

se archive el expediente en el archivo de la Fiscalía con fecha 25 de Noviembre de 1943.

*[Signature]*

Expediente - Siguiendo con el presente es mandado

*[Signature]*

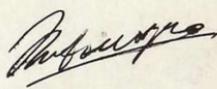
Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 30 de Noviembre de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a primero de Diciembre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.

Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de  
Barroeta 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma  
el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



604  
Albuquerque  
Tobacco  
June 25 1911

5948/7

-oo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oo-

Numero Uno.

- Recurso Separado de embargo -  
- Si manante del f-

EXPEDIENTE NUM. 3.958.

NUM. EN EL JUZGADO 349.

AÑO de 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Antonio

Aller Lora, recurso de fuerza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

LA GONDIENE S.A.



DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Capital.

DOY FE: que en el expediente seguido en este Juzgado, con el núm. 3958 de la Comisión y núm. 349 del Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O -- Zaragoza á veintisiete de mil novecientos treinta y ocho. de Junio

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Antonio Aller Bernal, vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción de comisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Antonio Aller Bernal, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

librese para ello las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Propiedades, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Partida. Lo manda y firma SS.ª de que doy fe.

Angel Miranda.- Fernando Garcia Barsala.- Rubricados.

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Fernando Garcia Barsala



2

P-O-N

A-N-O-L-L

M-I-R-A-N

O-O-R-T-I-L-L

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INTERVEN NÚMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de presentarse al Sr. Registrador de la Propiedad este certido expedido por el Sr. Jefe de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

*Antonio Albes Proas, vecino de Puera,*



con inserción literal de la descripción de los bienes y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado a favor de embargo cianante del expediente num. 349 de 1898 destruido para declarar administrativamente la responsabilidad que se debe exigir a dicho individuo como consecuencia de oposición al triunfo del Movimiento. En fe de lo cual

Dado en Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

*Argüelles*



*Juan José Baranda*



Don Sebastian Montero Zisou,

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *uno* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Albeto Alber Trocal*,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

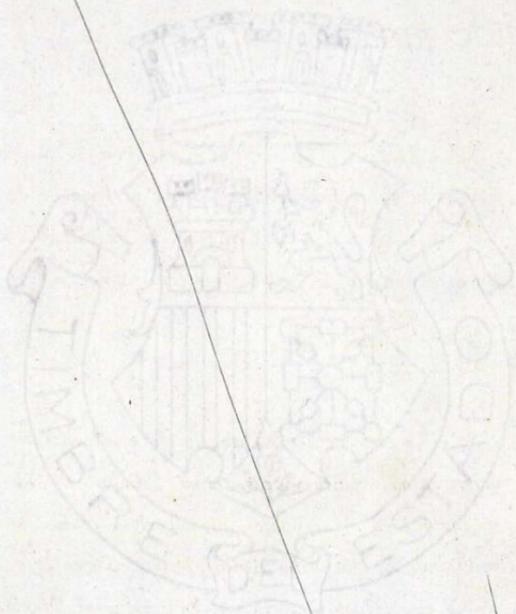
Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho*.



*Antonio Montañón*

Honorarios *27 p<sup>ts</sup>, 50 cent, n<sup>os</sup> 12 y 19 avance.*

0907127 N





ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



349

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Antonio Aller Procas  
figura en urbana de  
Luzera con una contribu-  
ción total anual de 40,16 pts.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 27-6-958

En rústica amillarada con Dios guarde a V. S. muchos años.  
un líquido imp. por rústica Zaragoza 13 de julio  
de 399'64 y por peunaria de 1938 II Año Triunfal.  
de 78,14 pts.

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1



Examinados los antecedentes  
 y la relación del Industrial de este  
 Central en gestión como consejero  
 Intendente en dicho concepto  
 Indiviso en el mes de  
 La que compare a V. S. con  
 tanto a la comunicación  
 De los señores V. S. muchos años  
 de la que se trata en el presente  
 de V. S. el año pasado

BOGOTÁ DE PROTECCIÓN  
 COMISIÓN TERRITORIAL  
 DE LA  
 PROCURADURÍA DE LA DEFENSA

En Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de  
 de 1954.



*Numero Uno.*

==

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Antonio*

Expediente

Num. *349.*

*Se gase en cuenta al practicar el embargo, la adquisic. de un del bienes.*

*aller Procs. vecino de sure*

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa-do por el orden del art. 447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de informacion testifical y certificacion de la Alcaldia, designando Depositario o Depositario-administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasandose por peritos, *as como el probable reintegro de las fincas* Verificado el embargo se hara saber al inculpa-do o parientes mas proximos, asi como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

*Paragosa a 24 de Junio 1938*  
*F. I. Cano Espinosa*  
*F. I. Cano Espinosa*

Sr. Juez Municipal de

*Quere.*





Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
8	una mesa	
7	2 canchales de pino	
10	una mesilla	
11	13 piezas de ropa Hama	
12	un lavabo	
13	varias prendas de vestir	
14	un traje de hombre	
15	una máquina de coser "Tiger"	
16	una cómoda	
17	tres espigas	
18	una mesilla	
19	un armario	
20	cuatro cuadros	
21	2 colchones	
22	una sillasuero	
23	un travesaños	
24	un banyo de madera	
25	una caja de dallas	
26	una puchero	
27	una máquina a vapor	
28	herramientas	
29	3 bielas	
30	un cano de mimera	
31	un manta en forma de 52. paguion	valor dado en 1200 pts.
32	un cano pequeño	
33	una traveza	vendida en 500 pts. por la comisión anterior
34	una pegana: vendida en 450 pts.	por la comisión anterior
35	3 traveses grandes de una pegana: vendida por el autor en 350 pts.	venta de varios objetos 209.50 pts. por la comisión anterior
Nota:	Caro ce faltas al autor 40 pts.	
	de los incluidos en este inventario	
	han sido vendidos por la comisión anterior con el fin de recaudar fondos para la misma	
	fontegados a los militares.	

7

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
<u>Pincas Rusticas.</u>		
1	un campo termino de la finca particida de "Pindorato" lindante N. con Pindorato, S. con Salama, E. con Juan a. affayed. E. con camino al puyo, O. con Miguel Masare. calida en 87 aniaz y 60 centiareas	valor 800 peritas
2	el campo en el mismo particida "Sito Lotosa" lindante N. con las mueras, S. con E. con las mueras, O. con calida una setarea 14 aniaz y 60 centiareas, repadio	valor 1800 peritas
3	el campo en el mismo termino particida "Sivania" lindante N. con Valdiel, S. con Jigord, E. con Hilaris, O. con el camino de calida 7 aniaz y 11 centiareas, repadio	valor 125 peritas
4	el campo en el mismo termino particida "Pindorato" lindante N. con el camino B. con Pindorato, E. con camino Bordenias, O. con camino calida 81 aniaz y 81 centiareas monte	valor 120 peritas
<u>Pincas Urbanas</u>		
1	una casa sita en el Bugar, este compuesta de mupiso con era cuachay pajas	valor 4000 peritas



8

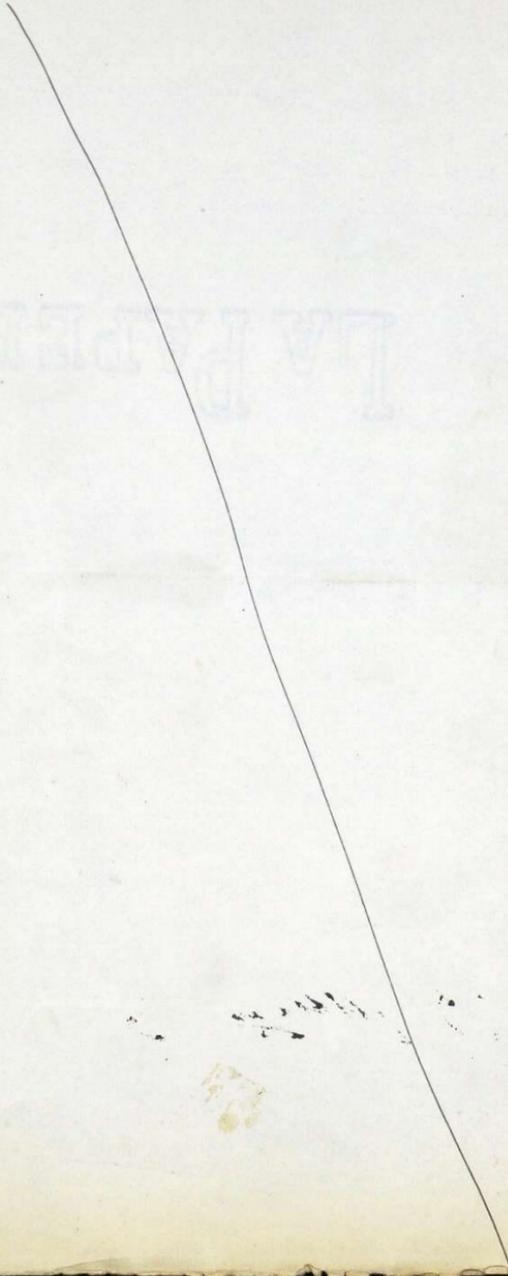
Zaragoza 20 de Mayo de 1.937.

Pase a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



*Miguel Peris*

2



B

LA PIEDRA





9

DON ANGEL SAMPERTZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA:

CERTIFICO: Qu examinados el amillaramiento de este Distrito, apéndices al mismo y los últimos padrones de la contribución rústica y urbana, resulta que Dn. Antonio Aller Procas tiene registrados a su nombre los siguientes bienes;

- 1º.-Un campo sito en este término municipal y en la partida denominada "Vicaria" que linda al N. con Valdio, al S. con Hilaro Corroza, al M. con Joaquin Ligorred y al E. con Brazal de cabida siete áreas y quince centiáreas, su líquido imponible dos pesetas con veintisiete céntimos.
- 2º.-Campo en el mismo término que el anterior y partida "Milmales" que linda al N. con Manuel Aparicio, al S. y M. con Juan Antonio Alfayed y al P. con Miguel Nasarre, de cabida cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, su líquido imponible trece pesetas con sesenta y cinco céntimos.
- 3º.-Campo en el mismo término que el anterior y en la partida "Soto de Letosa", que linda al N. y S. con Soto de Nicolas Marcen al E. con Nicolas Marcen y al O. con Soto, de cabida setenta y dos áreas, su líquido imponible veinte pesetas con sesenta y tres céntimos.
- 4º.-Una Era sita en el mismo término, partida "Puente Nuevo" que linda al N. y S. con Nicolas Marcen, al E. y P. con Camino, de cabida doce áreas, su líquido imponible siete pesetas con dos céntimos.
- 5º.-Un edificio sin linderos ni superficie conocida, sito en el Barrio del Ensanche de esta villa, demarcado con el nº 170, su líquido imponible ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Así mismo certifico; que examinado el Padrón General de Habitantes de la misma, el expresado Antonio Aller Procas tiene a su cargo la siguiente familia.

Mercedes Murillo Ferrer; esposa; Antonio, Ricardo, Zacarias, Pilar, José y Luis Aller Murillo, encontrándose todos ellos ausentes de esta localidad.

Y para que así conste y a petición del Jüsgado municipal de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a diez de Abril de mil novecientos-treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Vº Bº.  
El Alcalde.

*Antonio Nasarre*

P. S. M.  
El Secretario.

*A. Samperz*



Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 8 de Abril de  
Señor Garulo } mil novecientos treinta y ~~siete~~ nueve Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Lizoruel  
Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Garulo

Ante mí,

Alfredo Arrobas

Diligencia.—Según <sup>se</sup> cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculcado Antonio Aller Procas haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Arrobas

Diligencia de } En 15 de Abril de mil novecientos treinta y nueve.  
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculcado D. Antonio Aller Procas y

en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que los 600 kilos de avena y los 1.200 de centeno fueran consumidos por las caballerías de la re-  
guisa; los 1.200 kilos de harina consumida en pan por los Militares; los  
3.640 kilos de trigo remitidos a Intendencia Militar; el importe de la re-  
molacha ascendía a 792 10 pts; venta de una ternera 500 pts; venta de una  
yegua 750 pts; venta de un tocino 175 pts; otro tocino 140 pts; otro tocino  
pequeno 35 pts; venta de una cama 70 pts; varios objetos vendidos según no-  
ta 139 50 pts; dando todo ello un total de 2.601 60 pts, que no obra ya en

poder de la Junta por haberse agotado el dinero; Un macho valorado en poder de la quinta División Orgánica; un carro depositado en casa de Matías Varón; Una segadora en la Era de Domingo Marcea y que de los demás bienes que ignora el paradero con lo que se dio por terminada la presente que firma conmigo el requerido D. Basilio Allué de Buen, doy fe.

*Basilio Allué de Buen*

*Basilio*

Diligencia de } En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incautaciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido D. Luis Ester Lluch, doy fe.

*Luis Ester Lluch*

*Basilio*

DILIGENCIA: Seguidamente se envia oficio a la Guardia Civil de esta villa a fin de que averigüe el paradero de los bienes desaparecidos, doy fe.

*Basilio*

Diligencia.— En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve se recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía de esta villa, doy fe.

*Basilio*

Diligencia } En la villa de Zuera, a 21 de Abril de mil novecientos  
de Embargo } treinta y nueve Constituido el Alguacil comisionado D. Clemente Crespo Diestre

con mi asistencia en el domicilio del inculpado Antonio Aller Procas y no encontrándole en él y sí a la persona que dice ser su vecino Valero Duarte, le hice saber el objeto de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta.

En vista de la anterior manifestación y por el Alguacil comisionado se procedió a embargar los siguientes bienes.

Un carro en poder del vecino de esta villa Matías Varón.  
Una maquina Segadora Apadora, marca "Krup" de cinco pies.  
Las siguientes fincas rústicas:  
1.º Un campo sito en este término municipal, partida "Vicaria" que linda al N. con Valdivia, al S. con Hilario Corroza, al M. con Joaquín Ligorred y al P. con Brazal, de cabida 7 áreas y 15 centiáreas, su linderó imponible 2427 pta.



11

En cumplimiento a cuanto se interesa en su respetado escrito de fecha 17 del actual, sobre averiguación del paradero de los bienes que en el mismo se relacionan, de la propiedad del vecino de ésta Villa, An-  
tonio Allex Poyos

tengo el honor de participar a la Autoridad de V., que hasta la fecha, no han dado resultado favorable cuantas gestiones se ha practicado por la fuerza de este Puerto, encaminadas a tal fin no obstante se continúan y de dar resultado favorable en lo sucesivo, dará a V. oportunamente cuenta.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zuera 23 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.

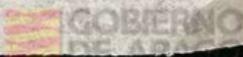
El Comandante e Puerto

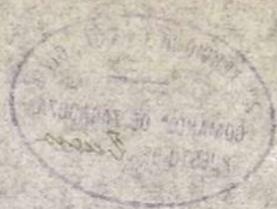
*Mariano Plas*

*Hernández*

Dr. Juez Municipal de ésta Villa de

ZUERA  
REPUBLICA





11

El Sr. D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

El Sr. D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

El Sr. D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...  
D. Juan...

Atentamente,  
D. Juan...

El Sr. D. Juan...

1937



2º. Campo en el mismo término, partida "Málmeles" que linda al N. con Manuel Aparicio, al S. y M. con Juan Antonio Alfayed y al E. con Miguel Nasarre, de cabida 42 áreas y 90 centiaareas, su líquido imponible 13265 pts.

3º. Campo en el mismo término, partida "Soto de Letosa" que linda al N. y S. con Soto de Nicolas Marceñ, al E. con Nicolas Marceñ y al O. con Soto de cabida 72 áreas y su líquido imponible 20263 pts.

4º. Un campo sito en el mismo término, partida "Puente Nuevo" digo Era que linda al N. y S. con Nicolas Marceñ, al M. y E. con Camino de cabida 12 áreas, su líquido imponible 7102 pts.

5º. Una casa sito en el Barrio del Esplanche de esta villa, demarca de con el nº 82 moderno, que linda a la derecha con Era de Nicolas Marceñ, por la izquierda y espalda con Era del propio interese sado y al frente con Camino, su líquido imponible 18750 pts.

Sobre los reservados bienes trabé el Alguacil comisionado formal traba de embargo los que quedaron sujetos al mismo, para responder a las responsabilidades perseguidas en el procedimiento de que dimana la precedente carta orden, nombrándose depositarios de la misma quinta Segadora Atadora al vecino de esta villa Antonio Aller Sanchez y del Carro al vecino de esta villa Matias Varón Barco y ad ministrador judicial de las fincas al vecino de esta villa Dr. José Gonzalbo Aprillo, los que presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y a quienes en este momento se les hicieron las prevenciones legales, don lo que se dió por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma hoy fé, digo excepto Antonio Aller que no sabe haciendolo un testigo

Clemente Casado

Valero Duade

José Gonzalbo

Victoriano Altes

Matias Barco

Alfonso Aparicio

RESOLUCION. En la villa de Zuera a veintitiro de abril de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dr. Antonio Carulo Ligorred Juez municipal propietario de este Juzgado asistido de mi el Secretario infrascripto, comparecen los peritos designados al efecto, los vecinos de esta villa Telesforo Valiente Buisan y Marcelino Garcia menor, ambos mayores de edad, casados, herreros de esta vecindad, los que manifiestan que aceptan el cargo para el que han sido nombrados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que les fué la palabra manifiestan que hacen la siguiente tasacion.

Una máquina segadora atadora, marca "Zupp" de cinco pies, su valor actualmente es el de mil quinientas pesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, hoy fé.

A. Lario

Telesforo Valiente

Manuel Garcia

Alfonso Aparicio

DILIGENCIA: En 24 de Abril de 1.939, se recibe el oficio de la Guardia Civil de esta villa, el que se urte a las presentes diligencias, doy fé:

*Procurador*

NOTIFICACION Y OFRECIMIENTO: En la villa de Zuera a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve, teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Antonio Aller Sanchez, le notifique el embargo trabado sobre los bienes propiedad de su primo hermano, el expedientado Antonio Aller Procas y le hice el ofrecimiento que determina el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de fecha 10 de Enero de 1.937 y forma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniera utilizarlo, se dió por notificado y no firma por decir no saber haciéndolo a su ruego un testigo, doy fé.

*Victoriano Mateo*

*Procurador*

TASACION: En la villa de Zuera a 3 de Mayo de 1.939, ante el Sr. Dr. Antonio Varulo Ligorred, Juez municipal propietario sustituido de mi el Secretario infrascripto, comparecen los peritos designados al efecto, los vecinos de esta villa Dn. Santiago de Buen Berges y Dn. Carmelo Berges Amara, los cuales manifiestan que aceptan el cargo para el que han sido nombrados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y los que hacen la siguiente tasacion.

Una casa sita en el Barrio del Basanche de esta villa, demarcada con el nº 82, consta la misma de un piso sobre el firme, y ocupa una superficie de 82 metros cuadrados; consta en la planta baja de cocina y tres habitaciones y en el piso tres habitaciones y granero; existe tambien un pajar de 40 metros cuadrados de superficie y una Era de 480 metros cuadrados de superficie.

Su valor en venta es al de 12.000 pts y en renta anual podría sacarse 550 pts.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en union del Sr. Juez municipal, doy fé.

*A favor*  
*Santiago de Buen*

*Carmelo Berges*

*Alfonso Borobia*

TASACION: Seguidamente comparece ante la presencia judicial el vecino de esta villa Dn. José Martí Ruiz, perito designado para hacer la tasacion del carro embargado en este expediente, el que acepta el cargo para el que ha sido nombrado, jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y el que manifiesta que dicho carro lo valora en la suma de 800 pts, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma el perito en union del Sr. Juez municipal, doy fé.

*A favor*

*José Martí*

*Alfonso Borobia*



13

Dr. Antonio Nasarre, digo Marcey Nasarre y Dr. Angel Aibar Lezaron. mayores de edad, casados, de esta ve-  
ciudad, en su calidad de Presidentes  
de las Juntas de Incalcataciones  
anterior y posterior, comparecen en  
te Vd. Sr. Juez municipal de Zuera y  
con el mayor respeto, tienen el ho-  
nor de exponer.

que dicha Junta fué creada con el  
objeto de hacerse cargo de los bie-  
nes de los huidos y desaparecidos  
y particularmente de las cosechas  
de los mismos, consistentes en tri-  
go, maiz, cebada, centeno, remolacha,  
etc, etc, que en aquella época se en-  
contraba todavía en las fincas, se-  
ñalando que empezó por la recolec-  
ción de la misma.

El primer inconveniente con que  
se tropezó la indicada Junta fue  
el de tener que recaudar fondos para  
poder atender con los mismos los  
gastos que para la recogida de dicha  
cosecha habian de originarse.

Hemos de tener en cuenta que  
dicha Junta empezó sus actuaciones  
en el mes de Agosto de 1936, en cu-  
ya fecha nada se habia legislado  
sobre el particular y por lo tanto  
se consultó el caso con el que era  
entonces Excmo. Sr. Gobernador Civil  
de la provincia de Zaragoza y con el  
Sr. Comandante Militar de esta Villa  
bajo cuyas ordenes directas nos en-  
contrabamos ordenadosnos por dichas  
autoridades que se procediera a la  
venta de objetos pertenecientes a los  
mas tarde expedientados, con el fin  
de hacer frente a los gastos que se  
originasen como así lo hicimos em-  
pezando la recogida de cosechas y con-  
siguiendo recolectar la cantidad de  
CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIE-  
NTO DIEZ kilos de trigo, los que fue-  
ron entregados a Intendencia Militar  
según se acredita con el oficio fir-

mado por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Nacional (Jefatura) que obra en poder de la Junta de Incauaciones actual, fecha 12 de febrero de 1937, y atendiéndose además otros gastos militares ordenados por la Autoridad militar de esta Villa y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del Juzgado para cuando lo estime necesario.-

Con distintas fechas ha sido requerida esta Junta por ese Juzgado para hacer entrega al mismo de las cantidades que la misma tenía en su poder y pertenecientes a diversos expedientes lo cual ha venido verificando normalmente, hasta el día de la fecha en que habiéndose terminado el dinero que obraba en poder de la misma (tenido en cuenta que Intendencia no ha pagado el importe de los DIEZ Y SIETE VAGONES de trigo que se le entregaron) no puede hacer efectivo. Las cantidades que ahora faltan, por las razones expuestas anteriormente significándole que los comprobantes de gastos e ingresos se hallan en poder de la Junta actual la cual está dispuesta en todo momento para dar cuenta de los mismos, cuando para ello sea requerida.-

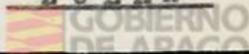
En cuanto a los bienes muebles propiedad de varios expedientes, muchos de ellos no existen a pesar de estar inventariados los mismos debido a que como es en esta Villa ha sido frente durante varios meses, ha estado constantemente llena de militares los cuarteles para necesidades del servicio se los han llevado sin consultar para nada con la meritada Junta.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento a los efectos legales y operarios.-  
Dios guarde a Vd. muchos años.-  
Zuera 12 Enero 1939 -III Año Triunfal.-

El Presidente 1º

El Presidente 2º.-

SR. JUEZ MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA



**TASACION.** En la villa de Zuera a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorrada, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mí el Secretario infrascripto, comparecen los peritos designados al efecto, los vecinos de esta villa Alajandro Murillo Gonzalez y Mariano Blas Sesia, los cuales manifiestan que aceptan el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente con agrado a su legal saber y entender y los que hacen la siguiente tasacion:

- 1º. Campo sito en la partida "Vicaria", demarcado en la diligencia de embargo con el nº 1, su valor en venta es el de 260 pts y en renta anual 12.50 pts.
- 2º. Campo sito en la partida "Milmalas", demarcado en la diligencia de embargo con el nº 2, su valor en venta es el de 1.200 pts y en renta anual 60 pts.
- 3º. Campo sito en la partida "Soto de Letosa", demarcado en la diligencia de embargo con el nº 3, su valor en venta es el de 2.500 pts y en renta anual 125 pts.

Y no haciendose otras manifestaciones, se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

*A. Garulo*

*Alexandro Ellurillo*

*Mariano Blas*

*Alfonso Jorobin*

**DILIGENCIA.** En 6 de Mayo de 1.939, se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fé.

*Jorobin*

Providencia Superior Paraguará  
Si Miranda Loctio Mayo  
1959

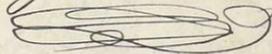
En anterior carta  
ordené unase al ramo de su  
referencia.

Lo mandado se firmó D. S.  
do fe

M/ Miranda  


Juanado Garza  
Bansala  


Nota = Se cumple lo mandado,  
do fe

Garza Bansala  


Impugnada.

15  
Se Devuelve expediente y pieza separada de embargo que remite  
de ese Tribunal con escrito de 2 de los corrientes, referente  
al expediente n° 3958, con el ruego de que sea aclarado a  
quien hay que cobrarle la sancion o mejor dicho a quien hay  
que proceder a su cobro por la via de apremio a Felix o An-  
tonio, ya que el expediente está a nombre de Antonio y la sen-  
tencia aparece contra Felix.

Zaragoza a 6 de Junio de 1941



*El Juez Civil Especial,*

**¡¡VIVA FRANCO!!**  
**¡¡ARRIBA ESPAÑA!!**

**Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza**



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de junio de 1941.

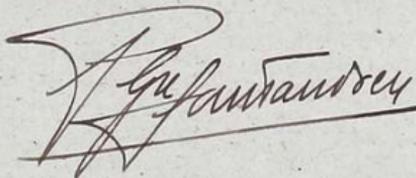
EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO: Remito a V.S. el expediente número 3958-2  
seguido por este Tribunal contra Antonio Aller  
Procas vecino de Zuera  
a fin de que por ese Juzgado, se proceda a dar cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el referido expediente.

Ruégole me acuse recibo.





¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! *AF*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de julio de 1941.

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO: Remito a V.S. el expediente número 3958-2  
seguido contra Antonio Allex Proas  
vecino de Zuera, con el fin de que por ese  
Juzgado se proceda a dar cumplimiento al acuerdo de  
esta fecha, dictado por ese Tribunal en el referido  
expediente.

*J. G. Santandreu*

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCOS

REPUBLICA DE ESPAÑA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

El Presidente

1940  
Señor D. [illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza veintiseis julio mil novecientos cuarenta y uno

18

Dada cuenta con la anterior morden del Tribunal y pieza separada de embargo dejese formada la oportuna pieza de efectividad de sanción acusese recibo de las mismas y expediente original, registrese y nuemrese entre las de su clase, cumplase lo ordenado y dirijase al efecto la oportuna orden al Juzgado Municipal correspondiente para que se notifique al inculpado o legales representantes presuntos, requiriendole la mismo tiempo para que en el plazo máximo de cinco dias haga efectivo el importe de la sanción, con apercibimiento de apremio en otro caso.  
Lo mandó y firma S.S. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*[Signature]*

*Deliberamos y acordamos que se cumpla lo mandado ley de fe*





19

COMPARECENCIA/En Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el que dijo llamarse Antonio Allier Sanchez, vecino de Zuera mayor de edad y quien lo hace en nombre y representacion del encartado Antonio Aller Procas de su misma vecindad y a quien se le sigue expediente con el nº 3539 de este Juzgado y al objeto de consignar la cantidad de TRES MIL pesetas importe de la sancion impuesta al mismo y asi mismo entrega la cantidad de cien pesetas para responder a las costas que se hayan podido causar en autos, suplicando que se letenga por administradas mencionadas cantidades a sus efectos y en su consecuencia cancelados los embargos que pesan sobre sus bienes quedando a la total y libre disposicion del inculpado, requiriendose por tanto a los que actualmente detentan los bienes hagan entrega de los mismos al expedientado

Por S.S. vistas las anteriores manifestaciones se acuerda admitir mencionada suma a sus efectos quedando con los autos sobre la mesa para acordar lo perteneciente y dando por terminada esta diligencia que no firma el compareciente por acir no saber lo hace S.S. hoy re.

Belano

2.4  
Luis Ferrer  
Cust  
Cust

AMT

20

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza seis agosto mil novecientos cuarenta y uno

Costas sin tasar.  
c/p. 3.000. pto

Dada cuenta con la anterioro comparecencia y cantidad de tres mil pésetas ingrese la misma, en la cuenta Especial de Responsabilidades Polticas de la Delegación de Hacienda como importe total de la sanción impuesta. Quede las cien psetas consignadas para costas en poder del que refrenda y tasense las costas volviendose adar cuenta. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado o representatntes legales asi como la recuperación en el primero de la libertad y disposiición de sus bienes, igualmente se hará saber el alzamiento al Administrador Judicial D. José Gonzalvo Murillo y a los depositarios Sr. Alley y Barón que cesarán en su cargo con devolución al inculpado o sus representantes legales de los bienes y entrega de cualquier saldo que tuviere en su poder previa la oportuna rendición de cuentas. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Solano

Ante mi

[Signature]  
GOBIERNO DE ARAGÓN

~~Agencia~~ Equipamente de  
Cumpla lo mandado  
de la P. J. de

TOMO 025



000146 <sup>21</sup>

Intervención de Hacienda  
de

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. *128*

Zaragoza

Aplicación { Giros y valores  
Entregas a favor de la C/ Esp. de Resp. Políticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Tres mil ptas por Resp. contra Antonio Aller Procas exp. 3539

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 7 de Agosto de 1941

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:  
El Interventor *[Firma]*

*[Firma]*

Son 3.000'00 pesetas.

Tomada razón al núm. *15*

5Med. 19.



Providencia, Juez Civil Especial  
Señor Solano.

22

Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cua-  
renta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente  
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a  
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-  
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos  
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



19024  
6499

27

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3539 contra Antonio Alier Pross en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 29 julio de mil novecientos cuarenta. y uno

S- 272-  
S- 347-



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado ó en su defecto al legal representante que por el Tribunal Regional de este Territorio se ha denegado la petición de pagar a plazos la sanción impuesta y por lo tanto se le requerirá para que en el termino de cinco dias remita a este juzgado la cantidad de 3,000 ptas a que asciende dicha sanción con apercebimiento que de no hacerlo se seguira adelante la ejecución sobre sus bienes

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta órden, guárdese y cúmplase lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. D. Rafael Valiente Buisen, Juez municipal pro picario de este Juzgado, doy fe.

Aste mi.

*Rafael Valiente*

*Rafael Buisen*



NOTIFICACION.-En el siguiente y dia y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Antonio Ailer Sanchez, como representante del inculpado Antonio Ailer Procas y en ausencia del mismo le notifique el contenido de la anterior carta orden por lectura íntegra de la misma y le requeri para que dentro del plazo de cinco dias haga efectiva ante el Juzgado la suma de tres mil pesetas, bajo apercibimiento de que en caso contrario se seguirá adelante el procedimiento por la via de apremio; cuando enterado se dió por notificado y no firma por carecer de instrucción para ello, haciéndolo a su ruego un testigo, doy fe.

*Victoriano Matos*

*Quirós*

DILIGENCIA.-En 12 de Agosto de 1.911, se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

*Quirós*

20060

29

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3539 contra Antonio Aller y Rocas en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 10 Agosto de 1941 de mil novecientos cuarenta y uno.

2-296-  
9-378-



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haberse dado satisfacción la sanción y costas impuestas al encartado arriba expresado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes lo que se le hará saber al mismo o en su defecto a su legal representante que en garacobra por tanto la total y libre disposición de todos sus bienes, haciéndose saber igualmente al administrador Judicial Sr. Gonzalvo y las depositarios Srs. Aller y Barco que antes entregaran al encartado o legal representante todos los bienes que administran o tenga en depósito así como los frutos y rentas producidos previamencion decuentas ante ese Juzgado quien levará de todo ello la pertinente acta que se unirá al presente para su constancia en autos.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cúmplase lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando esta bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente Buisa, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

*Manuel Valiente*

Año mil.

*Agosto Huerta*



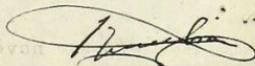
REQUERIMIENTO. En la villa de Zuera a dos de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y uno y teniendo a mi presencia al depositario Matias Vera.  
Parde le requerá para que haga entrega del carro que obra en su poder  
propiedad del inculpado Antonio Aller Procas a su representante legal  
Antonio Aller Sanchez y a verede matias que hoy mismo hará entrega  
a dicho Sr. del Carro que obra en su poder, con lo que se dió por termi-  
nada la presente diligencia que firmo a ruego del requerido un testi-  
go por decir no saber el mismo, hoy fe.

Como Marcin

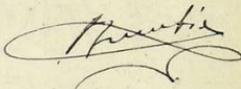


NOTIFICACION. -seguidamente y teniendo a mi presencia al representante legal  
del inculpado, el vecino de esta villa Antonio Aller Sanchez, le notifí  
qué en ausencia del Antonio Aller Procas, el contenido de la anterior  
carta orden, haciéndole saber, que por haber sido satisfecha la garantía  
y costas impuestas a dicho inculpado, se ha levantado el embargo que  
pesaba sobre los bienes del mismo, habiendo recobrado por lo tanto la  
libre disposición de sus bienes y enterado de ello manifiesto. Que se  
dió por notificado y por enterado y que no es preciso requerir a nadie  
ya que el resto de los bienes obra desde hace tiempo en poder del di-  
cho y que ya se ha hecho cargo del carro que obra en poder del Sr.  
Vera con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firmo  
a ruego del notificado un testigo por decir no saber el mismo, hoy  
fe.

Como Marcin



DILIGENCIA. -seguidamente se devuelve la presente a su origen, por el conduc-  
to recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, hoy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y seis agosto mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y tasense las costas por el  
que refrenda.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió Doy fe

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*CG*

DILIGENCIA DE TASACIÓN DE COSTAS.-Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3539 contra el vecino de Zuera . Antonio Aller Procas con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . . . .	12'00 ptas
J.M. Zuera Sr Garulo. . . . .	3'50
Secretario del mismo Sr Borobia. . . . .	8'75
Alguacil del mismo. . . . .	3'00
Secretario judicial del nº 1º Sr Garcia Barsala. . . . .	16'50
Agente judicial del mismo. . . . .	4'00
Registrador de la Propiedad Sr Montero . . . . .	<u>13'75</u>
	61'50

importa esta tasación las liguradas sesenta y una pesetas con cincuenta centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinti cinco de septiembre de novecientos cuarenta y uno

*CG*



Providencia Juez Civil Especial  
Sr. Garcia Rodrigo

Baragoza a veintisiete de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

ada cuenta de la anterior tasacion de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrañdo en este Juzgado saldo suficiente, procedase a la distribución de las mismas en la forma aprobada, devolviendose el cobrante al encartado o legal representante y reintegrandose los derechos a la hacienda en apel de pago al estado

Lo mando y firma etc. doy fe.

Ante mi

Diligencia/seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO  
DE ARAGÓN



3978

119438

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.** y en sustitución Don Carlos M<sup>a</sup>. Garcia Rodrigo.

Al Juez Municipal de Zuera  
 HAGO SABER: Que en esté Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2539 contra Antonio en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

ES-568-  
P-438

Dado en Zaragoza a 27 Septiembre de 1941 de mil novecientos cuarenta



P.O.  
Manuel Valiente

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

que la cantidad de cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco centimo que se remiten por giro postal, sean aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado en la forma que a continuación se expresan y el resto obrante se devuelva al encartado o en su defecto legal representante haciendo constar por diligencias en forma

Cantidad a distribuir	
Al Juez M. Sr. Gerulo-----	3'50 ptas
Secretario Sr. Borbolla-----	8'75 "
Alguacil-----	3'00 "
	15'25 ptas

El resto de 38'50 ha de devolverse al encartado o legal representante

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado Municipal de Zuera a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.  
 SEÑOR VALIENTE } se tiene por recibida la anterior carta orden, guardada y cumplida lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificando de devolvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.  
 Lo mando y firmo el Sr. Dn. Manuel Valiente Buisa, Juez Municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Manuel Valiente

Ante mí.

Manuel Buisa

75.11  
DILIGENCIA.-En 6 de Octubre de 1.941, y teniendo a mi presencia al ex Juez municipal Dr. Antonio Sergio Ligerred, le hice entrega de la suma de tres pesetas cincuenta céntimos; al Alguacil Dr. Clemente Crespo Dieztreche le hice entrega de la suma de tres pesetas y el secretario que suscribe se hace cargo de la suma de ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y en prueba de ello firmo conmigo la presente diligencia, doy fe.

*Antonio Sando*

*Clemente Crespo*

*Antonio*

DILIGENCIA DE ENTREGA.-seguidamente y teniendo a mi presencia al representante legal del inculcado, el vecino de esta villa Antonio Alier Sanchez, le hice entrega de la suma de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, no firmando por decir no saber y haciéndolo a su ruego un testigo, doy fe.

*José de Buler*

*Antonio*

DILIGENCIA.-seguidamente se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

*Antonio*

4.<sup>a</sup> CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

28

C 670799

Corresponde al exp. <sup>er</sup> 5559  
importe del papel de pesos y postas  
de correo contra Antonio Aller Ponce,  
V. D. y a cargo de Septiembre 1941  
El Puerto Real El Cubano

Francisco P...

PROVINCIAS



exp. 5559



GOBIERNO

1 878488



6<sup>a</sup> CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. 29



C 429985

Completos al pleigo  
anterior de C. 570799  
Luzaga, 10 de febrero de 1911  
El Secretario  
P. J. J. J. J.

PROVINCIAS





30

Diligencia de distribución de costas / En el mismo día yo el Secretario pro  
cedo practicar la distribución de costas de este expediente seguido con el  
nº 3959 contra el vecino de Zuera y reintegro este expediente en la cual  
de doce pesetas que han sido devengadas por el estado por el papel de oficio  
a reintegrar y portes de correo causados y así mismo por giro postal remitido  
al Municipal de Zuera la cantidad de quince pesetas con veinti cinco centimos  
que por los derechos de dichos funcionarios corresponden y doy fe.  
contra Antonio Aller Procas vecino de Zuera

Otra/Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr. secretario Judicial del nº  
Sr. Garcia Arceola, le hice entrega de la cantidad de diez y seis pesetas  
cincuenta centimos que por sus derechos le corresponden y al agente Judicial  
del mismo le hice entrega de la de cuatro por los suyos firmando ambos  
recibo doy fe.

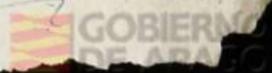
*J. O. Pannaf Gurand*

*Richard Ruzzi*

Otra/Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la Propiedad  
Sr. Montero le hice entrega de la cantidad de trece pesetas con treinta y  
cinco centimos que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma  
doy fe.

*Sebastián Miguel Robano*

Dili---



gencia/Por giro postal, se remiten al Municipal de Luera la cantidad de treinta y ocho pesetas con cincuenta centimos que corresponden devolver al encartado doy fe.

*[Handwritten signature]*

... ..

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

24

Zaragozanueve octubre mil novecientos cuarenta  
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

*Deposito de cuenta de Solano*  
*de Solano*  
*de Solano*  
*de Solano*  
*de Solano*



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 3647

pagadero en ..... por Ptas. 33 Cts. 20

CINCUENTA Y TRES CON VEINTE

a favor de: Juez Municipal

residente en: Zuera (Zaragoza)

Domicilio: Zuera

Lo remite: Juez Civil Especial R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: San Miguel, 48

El Admor. de Correos, Fecha 29 de Septiembre 1944



Número del resguardo provisional

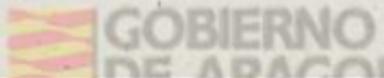
Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. ....

Sello

entregado en .....

el día .....



Expediente nº 3959  
El importe sólo llenará los

210

359



**Serie O**



**039660**



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos

37

Dada cuenta y aparecido de la orden de la Superioridad de diez y siete del actual y de lo actuado en esta pieza separada que el inculpado le fueron requeisados tres mil seiscientos cuarenta kilos de trigo cuyo importe calculado el setenta por ciento de su valor representa la cantidad de mil ocho pesetas sesenta y ocho centimos que deben ser reintegradas al inculpado que tiene hecha efectiva la sancion y costas a reserva del treinta por ciento que pueda darse restante del valor del aludido cereal elevese suplicatorio al Tribunal Regional interesando sea remitido a este Juzgado dicha cantidad el destino prevenido.

Lo mando y firma SS<sup>as</sup>. Doy fe

*Solano*

Ante mi

*[Signature]*

~~Piensa~~ ~~Grudamente se ampara~~  
Sept 10  
Bolo

3539  
¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO! <sup>3/4</sup>



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 6642

Expediente N.º 3958    contra  
el vecino de Zuera, ANTONIO  
ALLER PROCAS.

Sanción: Ptas. 3.000

Kgs. Trigo requisados 3.640

equivalentes a Ptas. ....

... 1.492'40

que se remiten a ese Juzgado en esta fecha.

Visto su atto. escrito N.º 27598 de 26 de febrero p/pdc en relación y de conformidad con la propuesta contenida en el registrado al número 27633 que me dirigió en la misma fecha y en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en el día de hoy de que se da traslado a V.S.; remito a ese Juzgado de su digno cargo la cantidad que al margen se expresa correspondiente al expediente cuyas referencias asimismo se consignan, cuya suma habrá de aplicarse a enjugar la sanción económica impuesta.

Ruego a V.S. acuse de recibo Dios que salvó a España, guíe a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 20 de Abril de 1942



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza



Providencia Juez Civil Especial

Sr. Molano Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta. La anterior orden de la Superioridad unase a sus antecedentes acusese recibo de la misma y cantidad remitida y toda vez que el inculpado tiene ya satisfecha la sancion y cost queden dicha suma a su disposicion lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado de Fuera requiriendolo para que en el plazo del tercero dia se presente ante este Juzgado para hacerse cargo de la suma dicha con apercibimiento que en otro caso de ingresarse la misma en la Caja General de Deposito.

-o mando y firma SS. Doy fe

Molano

Ante mi

*Francisco Pablos*

*Señor Molano* *Comisario* *1942* *520*



3539

36



Don Antonio Nasarre Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Zuera.

CERTIFICO:

Que consta de una manera cierta que el vecino de esta población Don ANTONIO ALLER SANCHEZ, es primo hermano de Don ANTONIO ALLER PROCAS; que éste, desde que comenzó la GUERRA DE LIBERACION NACIONAL, se halla ausente y en la actualidad fuera de España, y que, al no existir otra persona mas allegada al huido, el referido Don ANTONIO ALLER SANCHEZ se ha hecho cargo de los bienes del ya nombrado, representándole y realizando diferentes pagos, incluso el referente a la SANCION que fué impuesta por el Tribunal de Responsabilidades políticas, segun ha podido justificar por los resguardos que ha puesto de manifiesto.

Y para que conste extiendo la presente a instancia de parte en la Villa de Zuera a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

*Antonio Nasarre*



37

San Juan de los Rios  
1880

CONFIDENTIAL

Dr.

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

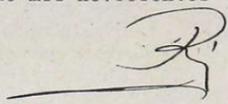
Dado en Zaragoza ocho agosto mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano

*[Signature]*  
y  
*[Signature]*

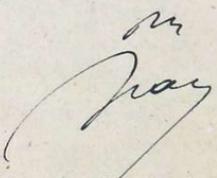
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *183*, página *1368*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *12* de *agosto* de mil novecientos *11*, de que doy fe.



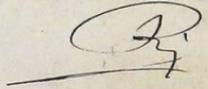
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *17* de *septiembre* n.º *260*, página *3662* y edicto n.º *1* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *septiembre* de mil novecientos *11*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *septiembre* de mil novecientos *12*, de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza *sete Mayo*  
novecientos cuarenta y dos.

38  
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expreso igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

*Solano*

Ante mí

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de *causa de*  
*Zaragoza* las actuaciones compuesta de *causa de* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de *causa de*  
ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

*[Signature]*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

39



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

958

Núm. del Juzgado

539

Contra

Antonio Allex y de

vecino de

Guera

Cantidad

3.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*H. Tolano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Estado procesal que alcanzan los autos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
3100'00	Entrega voluntaria	3.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
1492'40	Retenidas en metálico	38'50	Devueltas a los inculcados
		61'50	contas

Saldo a entregar al Juzgado 1492'40  
Zaragoza de mayo

El Juez Civil Especial, de 1942.

Salas

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

40

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a cuatro agosto mil novecientos cuarenta  
actal. SR.CAVERO ) y dos.

Dada cuenta el precedente expediente y pieza de embargo que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que únicamente pende de la publicación del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con la del 19 de febrero de 1942, ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al inculpaado como las costas causadas en autos, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E.

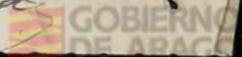
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplá lo mandado doy fé.

Provincia de Parajona a unirse  
a la de Sarag. Rodrigo  
Diciembre 1942

Se da carta orden al  
Jefe Municipal de Sarag. para que  
de hallarse en dicho pueblo el mencionado  
sele requiera para que se perrone en este  
Jefe a qui de devuelva la cantidad  
abordada; y en otro caso se haga saber  
a sus familiares mas proximos que tal suma  
podria entregarse ala persona que aqul  
denegara mediante podero especial notarial  
o ante el Consul de Espana si se hallare en  
el extranjero.

Se manda publicar  
Nota = Se cumple lo mandado de  
[Signature]

B. 4.094.897





COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS

Expt.105-45

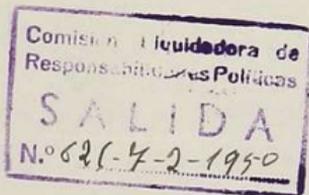
Ilmo.Sr.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda devolver a ANTONIO ALLER PROCAS, vecino de Zuera, la cantidad de TRES MIL PESETAS, que le fué imputada en pago de responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado, acusándome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 1º de Febrero de 1.950.

EL PRESIDENTE.



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O : Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O.

Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas.

Excmos. Sres.

D. Agustín Piñol.

D. Manuel Luis Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.

En Madrid a diecinueve de Enero de mil  
novecientos cincuenta.

RESULTANDO: que, seguido expediente a AN-  
TONIO ALLER PROCAS, y estimandose por las  
diligencias practicadas que "era de ideas  
extremistas, afiliado a Izquierda Republicana-

ne, intervino en actos revolucionarios de la localidad, huyó a la zona roja con toda su familia, esposa y seis hijos", fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en sentencia dictada por el Tribunal Regional de "Responsabilidades Politicas de Zaragoza, en fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de TRES MIL PESETAS.

RESULTANDO: que, el valor de los bienes embargados como de la propiedad de ANTONIO ALLER PROCAS, ascendía a Dos Mil trescientas pesetas e inabundancia por valor de Quince Mil Novecientos sesenta.

RESULTANDO: que, la cantidad de TRES MIL PESETAS a cuyo pago fué condenado ANTONIO ALLER PROCAS, fué hecha efectiva en su totalidad según aparece de carta de pago nº 148, expedida por la Delegacion de Hacienda de Zaragoza en siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que, solicitada por ANTONIO ALLER PROCAS en instancia de veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la devolución de las Tres Mil pesetas pagadas, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales el valor actual de sus bienes oscilando a CATORCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por este se informó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a ANTONIO ALLER PROCAS, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que, la situación económica familiar conocida de ANTONIO ALLER PROCAS, tanto en el año mil novecientos cuarenta y uno en el que fue declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como la en que actualmente se encuentra coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que, conforme a disposición contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha que se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a ANTONIO ALLER PROCAS, la cantidad de TRES MIL PESETAS que hizo efectiva en pago de la sanción económica impuesta al mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, y, al efecto, remítase testimonio de este auto al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico. -Agustín Piñol.-Manuel Ruiz-Gómez.-Manuel Torres Lopez.-Higinio González.-Rubricados.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE.

*Agustín Piñol*

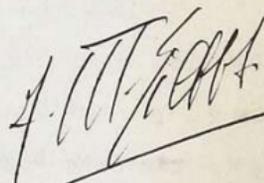


*Higinio González*

PROVIDENCIA : Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cinco.  
 S. S. cuenta.

Millaruelo : Per recibida la precedente Orden de la Superioridad,  
 Tejada adjuntando testimonio de la resolución dictada en el  
 Barreeta : expediente a que se refieren estas diligencias; únanse  
 al mismo, acusese recibo y cúmplase cuanto en la misma se interesa.  
 Lo acordaren los señores anotados al margen y rubrica el Ilmo. Sr.  
 Presidente. Certifico.

3



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.



JUZGADO

DE

Zurra

CEDULA DE CITACION

De orden superior se cita a Vd. para que el día 29 del actual  
a las 3 de la tarde, comparezca ante la Audiencia Pro-  
vincial al objeto de practicar diligencias  
en expediente de Responsabilidad Política,

bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que  
hubiere lugar.



a 20 de Abril de 1950

El Jefe de Sala,

Jacinto Mani

Sr. D.

Antonio Aller Poveas





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de TRES MIL PESETAS --- (3.000'00), importe de la sanción impuesta al inculpado ANTONIO ALLER PROCAS, vecino de Zuera, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago nº 148 de fecha 7 agosto de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 19 de febrero último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1950.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Z A R A G O Z A.



DILIGENCIA.- Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial D. ANTONIO ALLER PROCAS, de 58 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Zuera con domicilio en la calle del Ensanche, s/n, el que exhibe para identificar su personalidad la tarjeta de Abastecimientos Seria Z, núm. 600224, expedida a su favor en Zuera (Zaragoza) con fecha 15 de Diciembre de 1.946, al que notifiqué que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha diecinueve de Enero próximo pasado acordó devolverle la sanción que en su día hizo efectiva por responsabilidades políticas en el expediente que le fué seguido al mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el núm. 3.958; se dió por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de TRES MIL PESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega, de todo lo cual certifico.

Antonio Aller

G. M. A.

